

## Construcción curricular y contenidos

*Modelo Pedagógico para la Educación en Derechos Humanos*

# Modelo pedagógico para la educación en derechos humanos







**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Modelo Pedagógico para la Educación en Derechos Humanos**

## **UNIDAD 4**

### **Construcción curricular y contenidos**

**Equipo de Asesores de la Dirección Nacional  
de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos**

**Néstor Oswaldo Arias Ávila  
Gustavo Robayo Castillo  
Carlos Alberto Perdomo Castaño  
Óscar Concha Jurado  
Leonardo Bahos Rodríguez**

Bogotá, D. C., Colombia - 2014

## **Título: “Modelo pedagógico para la educación en derechos humanos”**

Defensor del Pueblo

*Jorge Armando Otálora Gómez*

Diseño de carátula y diagramación:

*Natalia del Pilar Cerón Franco*

Vicedefensor

*Esiquio Manuel Sánchez Herrera*

Fotografía:

*Julio César Granados  
Defensoría del Pueblo*

Secretario General

*Alfonso Cajiao Cabrera*

Impresión

*Imprenta Nacional de Colombia  
Carrera 66 N° 24-09, Bogotá, D.C.  
Colombia*

Director Nacional de Promoción  
y Divulgación de Derechos Humanos

*Hernando Toro Parra*

Editor

*Gustavo Adolfo Robayo Castillo*

Defensoría del Pueblo

Calle 55 N° 10-32, Bogotá, D. C.  
Colombia  
A.A. 24299 Bogotá, D.C.  
Tels. 3147300 - 3144000

Universidad Pedagógica Nacional

*Nelson Orlando Sánchez  
Disney Barragán Cordero  
Alfonso Torres Carrillo*

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)  
[info@defensoria.gov.co](mailto:info@defensoria.gov.co)

Equipo de la Dirección Nacional  
de promoción y Divulgación  
de Derechos Humanos

*Gustavo Robayo Castillo  
Néstor Oswaldo Arias Ávila  
Carlos Alberto Perdomo Castaño  
Óscar Concha Jurado  
Leonardo Bahos Rodríguez*

ISBN Volumen: 978-958-8571-85-0  
ISBN Obra Completa: 978-958-8571-81-2

Bogotá, D.C., Colombia, 2014

Consultor

*Elkin Agudelo Colorado*

El presente texto puede ser reproducido, fotocopiado o replicado, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

## UNIDAD 4

# CONSTRUCCIÓN CURRICULAR Y CONTENIDOS

*Néstor Oswaldo Arias Ávila*

*Gustavo Robayo Castillo*

*Carlos Alberto Perdomo Castaño*

*Óscar Concha Jurado*

*Leonardo Bahos Rodríguez*

## CONTENIDO

1. CONSTRUCCIÓN DE CURRÍCULO Y CONTENIDOS PARA LA EDH .....	7
2. MÓDULOS TEMÁTICOS Y CONTENIDOS PARA LA EDH.....	13
2.1. Módulo: Conceptos y fundamentos de los derechos humanos.....	13
2.2. Módulo: Libertad individual y derechos de las personas privadas de la libertad.....	22
2.3. Módulo: Fuerza pública y derechos humanos.....	26
2.4. Módulo: Resolución y tratamiento de conflictos.....	31
2.5. Módulo: Pedagogía de la educación en y para los derechos humanos.....	33

2.6. Módulo: Estado social y democrático de derecho, Constitución Política, contenidos fundamentales y derechos sociales. ....	35
2.7. Módulo: Derechos de las víctimas. ....	38
2.8. Módulo: Derecho Internacional Humanitario. ....	42
2.9. Módulo: La participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión pública. ....	45
3. TEMAS ESTUDIADOS POR EL OBSERVATORIO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ....	49
4. PROPUESTA CURRICULAR DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, PREVENCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PEDAGOGÍA PARA LA EDH. ....	53
5. MATRIZ DE PLANEACIÓN EDUCATIVA. ....	65
6. SOPORTES TEÓRICOS PARA LA EDH. ....	69
6.1. La EDH en la Constitución y la ley. ....	69
6.2. Estimular una pedagogía de los derechos humanos para lograr la paz. ....	79
6.3. Responsabilidad institucional en la formación ciudadana desde un enfoque de derechos. ....	83

# 1. CONSTRUCCIÓN DE CURRÍCULO Y CONTENIDOS PARA LA W EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

**E**l modelo pedagógico de la Defensoría del Pueblo, como estructura teórica de la pedagogía y de la educación en, desde y para los derechos humanos, orienta el quehacer educativo concreto de los servidores públicos en el territorio nacional. La materialización de estos ideales pedagógicos y de derechos humanos se denomina currículo.

El currículo responde a las preguntas sobre el aprendizaje y la enseñanza, de manera que desde una propuesta constructivista en EDH se hace necesario definir qué o cuáles son los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que se pretenden enseñar, en la perspectiva de la formación de sujetos de derechos; determina cuáles son las maneras dialógicas y de formación para la acción transformadora; define la forma, estructura y secuencia que deben tener los contenidos para que garanticen un ejercicio problematizador de la realidad y la búsqueda de soluciones no violentas; enseña las líneas de políticas públicas que permiten la defensa del Estado Social de Derecho; orienta los métodos de investigación-acción-participativa que favorecen la producción de saber colectivo, pedagógico y crítico.

El diseño curricular es una propuesta ordenada del proceso de aprendizaje y enseñanza de acuerdo con las metas formuladas. En general se habla de currículos agregados o clasificados por disciplinas y currículos integrados, que difuminan las fronteras disciplinares y abordan el proceso pedagógico desde problemas, temas generadores o preguntas orientadoras, entre otros. En el mismo sentido, el diseño curricular debe contemplar los objetivos, los métodos, los recursos y las formas de evaluación.

---

<sup>1</sup> Apartes tomados del documento “Propuesta educativa en derechos humanos de la Defensoría del Pueblo”, producido por Alfonso Torres Carrillo, Disney Barragán Cordero, Nelson Sánchez, Leovigildo Latorre y Helberth Choachí, diciembre de 2010.



Las pedagogías críticas entienden y formulan el currículo como la selección, organización, distribución y evaluación de saberes preeminentes. Por tal motivo, proponen currículos integrados en los que se incorporan y reconocen los saberes como construcciones sociohistóricas, y que además, viabilizan las maneras de conocer de los sectores populares.

La presentación del modelo pedagógico institucional conlleva, entonces, que la Defensoría, al momento de implementar sus diferentes iniciativas de EDH, no recurra a diseños aislados, fragmentados, inconexos y que no dialogan entre sí. De tal manera, el diseño de cualquier dinámica educativa se desarrolla a partir de las afinidades y relaciones; así cada modalidad específica se lleva a cabo en contextos y con poblaciones diferentes.

Desde luego, elaborar y asumir un modelo pedagógico no significa que se adopte o se defina un pensamiento pedagógico hegemónico o único, pero sí hay que llamar la atención sobre la necesidad de contar con referentes pedagógicos acordes con las exigencias y necesidades de la EDH, de forma que puedan orientar las metodologías de trabajo que se proponen para facilitar el conocimiento y utilización de los derechos humanos en la vida cotidiana de las comunidades.

Esta misma línea de pensamiento es atribuible a la construcción del currículo y de los contenidos propios de los procesos de capacitación, formación y promoción, como es el objetivo trazado por la Defensoría del Pueblo en su propósito de estimular y edificar las bases para una cultura de los derechos humanos y del derecho humanitario.

Lo anterior no significa que los contenidos de los derechos humanos no puedan ser abordados desde un punto de vista meramente académico; de hecho son innumerables los programas de formación profesional en pregrado y postgrado que se abordan desde este tipo de enfoques. Para explicar un poco más la manera en que opera este enfoque, vale acudir a lo expresado por Abraham Magendzo:

*“Los diseñadores de currículum que trabajan en esta concepción, estiman que todo el contenido curricular se encuentra en el saber acumulado por la academia y que el currículum se expresa en las asignaturas de estudio que componen el plan de estudios. Las formas de transferir el conocimiento están implícitas en la estructura de las disciplinas curriculares. En términos*

*esquemáticos el docente es el transmisor activo de la cultura asumiendo un rol directivo y el estudiante, un receptor de esta. La evaluación tiene como propósito medir la adquisición del conocimiento disciplinario y la jerarquización de los estudiantes”<sup>2</sup>.*

Con la presentación de la anterior concepción expuesta por Magendzo, tampoco se quiere expresar que los diseños curriculares para la EDH deban carecer de dicho enfoque. Esto sería imposible porque los derechos humanos también son un saber académico, conceptual y teórico que implica rigurosidad en su tratamiento, obviamente respetando las condiciones diversas que presentan los sujetos que intervienen en su aprendizaje; pero también se debe reconocer que los derechos humanos son un saber afectivo, metodológico, ético y político que precisa ser enriquecido y complementado con el saber académico-disciplinar.

Los profesores españoles Gimeno y Pérez, al abordar el tema de los contenidos en los programas de formación, aportan la siguiente reflexión:

*“El problema de definir qué es contenido de la enseñanza y cómo llegar a decidirlo es uno de los aspectos más conflictivos de la historia del pensamiento educativo y de la práctica de enseñanza, condición que se refleja en muy diversos enfoques, perspectivas y opciones. El concepto mismo de contenidos del currículo es ya de por sí interpretable (...); y lo es, sobre todo, porque responde a la pregunta de qué contenido debe ocupar el tiempo de la enseñanza supone clarificar qué función queremos que cumpla esta, en relación con los individuos, con la cultura heredada, con la sociedad en la que estamos y con la que aspiramos lograr”<sup>3</sup>.*

Frente a esta tendencia en la enseñanza, particularmente en lo que se refiere a la EDH, la pregunta que surge es ¿Cómo seleccionar contenidos de orden cognitivo, afectivo, valorativo, actitudinal, cuando las experiencias educativas están determinadas por los contenidos de orden conceptual? Para responder a esta pregunta, es pertinente apoyarse en propuestas que provienen de la educación formal que de alguna manera se han trasladado a la no formal, pero que pueden brindar algunas pautas importantes.

<sup>2</sup> MAGENDZO, Abraham (2005). Op. Cit., pág. 230.

<sup>3</sup> GIMENO, J. y PÉREZ, A. (2005). Comprender y transformar la enseñanza. Madrid, Ediciones Morata (undécima edición), págs. 171 y 172.

Así, por ejemplo, los lineamientos curriculares para la enseñanza de las ciencias sociales en la educación básica y media construyeron una estructura curricular que articula diferentes contenidos para la enseñanza a partir de problemas sociales relevantes.

La propuesta establece contenidos de orden conceptual para la enseñanza de los derechos humanos en cuatro ámbitos o niveles de la competencia social (cognitiva, procedimental, valorativa y socializadora), que son fundamentales para un aprendizaje significativo y que posibilitan hacer un uso de los conceptos adquiridos en la solución de problemas, permitiéndoles a los estudiantes y docentes asumir posturas de orden afectivo, ético y político. Ello permite no solo conocer, sino ante todo promover y defender los derechos humanos.

Giroux (1997) al referirse a los contenidos de un programa curricular, afirma:

*“Con respecto al contenido del programa, coincidimos con el punto de vista de quienes defienden que el estudio del currículum no puede construirse como si de un recipiente vacío se tratase. Debe versar acerca de algo. Pero, al mismo tiempo, creemos que organizar el estudio del currículum a partir de las categorías tradicionales de “sujeto” -es decir, tema- y “materia” está en contradicción con el tipo de programa curricular que nosotros estamos defendiendo aquí. Nuestras nociones de trabajo básico de curso están definidas por los cinco temas del contenido especificado anteriormente (lenguaje, culturas populares y subordinadas, teoría sobre la formación social, historia y pedagogía)”<sup>4</sup>.*

Esta idea de Giroux permite comprender para la EDH que no tiene sentido organizar un programa educativo a partir de un gran listado de temas y de contenidos reproduciendo la tradición positivista en la educación, la cual generó aprensión/memorización de una gran cantidad de conceptos, con la creencia de que si esto se le daba al estudiante él se formaba. Esta tendencia ha sido cuestionada por las pedagogías constructivistas las cuales, a partir de teorías como el aprendizaje significativo (Ausubel) y propuestas como la enseñanza para la comprensión (Jaramillo, et al.), se comprobó que los con-

<sup>4</sup> GIROUX, Henry (1997). Op. cit., p. 190.

ceptos logran ser interiorizados, contextualizados y resignificados a partir de la vida cotidiana.

Las condiciones presentadas por Ausebel para el aprendizaje recuerdan que la educación no se reduce a la imposición de un contenido temático sin antes determinar qué tan significativo es ese material para el sujeto que conoce, es decir, en qué medida incluye los saberes de los sujetos, cómo se conectan con los intereses del que aprende, cómo se articulan con las necesidades del contexto y qué tan útil le resulta para sus desempeños.

Preguntarse por las condiciones para el aprendizaje pasa por entender que este requiere una motivación y disposición para el mismo, donde la postura subjetiva es vital, en tanto no se trata de aprender conceptos, normas y procedimientos, sin tener en cuenta las características cognitivas, psicológicas y afectivas del sujeto que decide participar del proceso educativo.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz indica que la EDH parte tanto de los problemas del contexto como de las actitudes y posturas personales frente a ellos:

*“La educación en la esfera de los derechos humanos debe centrarse no solamente en los problemas y en los sucesos que ocurren en el exterior sino también en los valores, mentalidades y comportamientos personales. A fin de influir en los comportamientos e infundir el sentido de la responsabilidad por los derechos humanos, la educación en esta esfera se sirve de metodologías participatorias (sic) que insisten en la investigación independiente, en el análisis y en el pensamiento crítico”<sup>5</sup>.*

Por tanto, los contenidos y currículos se construyen de manera democrática, participativa y contextualizada. No se trata de una imposición vertical, sino que ello resulta del diálogo de saberes y concertaciones incluyentes.

<sup>5</sup> NACIONES UNIDAS – ACNUDH (2004): La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. UN, Ginebra, p. 21.



# 2. MÓDULOS TEMÁTICOS Y CONTENIDOS PARA LA EDH

## 2.1. MÓDULO: CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS<sup>6</sup>

### Tema 1. ¿Qué son y cuáles son los derechos humanos?

#### Subtemas:

- 1.1. Aspectos iniciales.
- 1.2. La justicia basada en derechos.
- 1.3. Teorías de los derechos humanos.
- 1.4. Derecho subjetivo y derechos humanos.
- 1.5. Fundamentaciones de los derechos humanos.

### Tema 2. Antecedentes de los derechos humanos

#### Subtemas:

- 2.1. El Estado esclavista y el feudal.
- 2.2. La Monarquía - el absolutismo.
- 2.3. Las Cartas Inglesas de derechos.
- 2.4. Las declaraciones de derechos.
  - 2.4.1. Declaración de derechos del Buen Pueblo de Virginia y Declaración de Independencia de los Estados Unidos.
  - 2.4.2. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
- 2.5. Constitucionalización de los derechos.

---

<sup>6</sup> Elaborado por Néstor Oswaldo Arias Ávila, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos-Defensoría del Pueblo.

### Tema 3. Proceso de consolidación internacional de los derechos humanos

#### Subtemas:

- 3.1. Introducción Proceso de internacionalización.
- 3.2. El contexto y antecedentes próximos.
- 3.3. Situaciones que dieron lugar a la protección internacional.
  - 3.3.1. La Sociedad de las Naciones
  - 3.3.2. La OIT.
- 3.4. La importancia de la protección internacional del ser humano.
- 3.5. La protección internacional de los derechos humanos.
  - 3.5.1. La Organización de Naciones Unidas.
  - 3.5.2. La Organización de Estados Americanos.
  - 3.5.3. Otros sistemas regionales.
- 3.6. Las declaraciones internacionales.
  - 3.6.1. La declaración americana de los deberes y derechos del hombre.
  - 3.6.2. La declaración universal de derechos humanos.
  - 3.6.3. Instrumentos internacionales: personas y grupos de especial protección y situaciones a prevenir, investigar y sancionar.

### Tema 4. Estado social y democrático de derecho y derechos humanos

#### Subtemas:

- 4.1. Derechos Humanos y límite al ejercicio del poder: deberes de abstención y de acción.
- 4.2. Las relaciones entre el Estado social y democrático y de derecho y los derechos humanos.
  - 4.2.1. Estado de derecho.
- 4.3. Estado social: Igualdad real y efectiva.
- 4.4. Estado democrático.
- 4.5. Seguridad humana y los objetivos de desarrollo del milenio.

## **Tema 5. Obligaciones internacionales sobre derechos humanos**

### **Subtemas:**

- 5.1. Del Estado.
  - 5.1.1. Deber de respetar.
  - 5.1.2. Deber de proteger.
  - 5.1.3. Deber de garantizar.
- 5.2. De las empresas y la observancia de los derechos humanos.

## **Tema 6. Responsabilidad, amenazas y violaciones de los derechos humanos**

## **Tema 7. Otros sistemas normativos de protección de la dignidad humana**

### **Subtemas:**

- 7.1. La Constitución Política: Los derechos fundamentales.
- 7.2. El Derecho Internacional Humanitario.
- 7.3. Estatuto de Roma: Corte Penal Internacional.

## **Tema 8. Dimensiones de los derechos humanos: ¿Qué significa tener un derecho?**

### **Subtemas:**

- 8.1. El significado de tener un derecho.
- 8.2. Dimensión ética.
- 8.3. Dimensión política.
- 8.4. Dimensión jurídica.
- 8.5. Introducción a la integralidad de los derechos humanos.



## **Tema 9. Titularidad de los derechos humanos y principios**

### **Subtemas:**

- 9.1. Introducción.
- 9.2. Dignidad Humana.
- 9.3. Autonomía – Libertad.
- 9.4. Igualdad y no discriminación: enfoque diferencial.
- 9.5. Tolerancia.
- 9.6. Solidaridad.

## **Tema 10. Características de los derechos humanos**

### **Subtemas:**

- 10.1. Universalidad.
- 10.2. Inalienabilidad.
- 10.3. Indivisibilidad e Interdependencia.
- 10.4. La integralidad de los derechos.

## **Tema 11. ¿Cuáles son los derechos humanos? Alcance y contenido**

## **Tema 12. Amenazas y violaciones de derechos humanos**

## **Tema 13: Mecanismos de protección de los derechos humanos**

### **Subtemas:**

- 13.1. Mecanismos Nacionales<sup>7</sup>
  - a. No judiciales
  - b. Judiciales
- 13.2. Mecanismos internacionales.

---

<sup>7</sup> Es necesario articularlo con el módulo y bibliografía sobre mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos.

- a. Sistema universal (ONU): Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR; Comités de Derechos Humanos; Relatores Especiales; Grupos de Trabajo.
- b. Sistema Americano (OEA): Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## **Tema 14. Consecuencias de las amenazas y violaciones de los derechos humanos**

### **Subtemas:**

- 14.1. Vulneración de la dignidad humana y del bien protegido.
- 14.2. La responsabilidad individual.
- 14.3. La responsabilidad del Estado
- 14.4 Deslegitimación del Estado y sus instituciones.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arias Ávila, Néstor Oswaldo. Derechos Humanos Conceptos Básicos. Defensoría del Pueblo. Multimedia de apoyo al Programa de Inducción, 2007.

\_\_\_\_\_, Fuerza Pública y Derechos Humanos. Defensoría del Pueblo. Red Nacional de promotores. Capítulo 2º Bogotá, D. C., 2001.

Bobbio, Norberto. Liberalismo y democracia. Fondo de Cultura Económica. Breviarios, Capítulos II y III. Santafé de Bogotá 1993.

Carrillo Suárez, Arturo y Carlos Arturo Lozano Bedoya. La Protección Internacional de los derechos humanos, en: Defensoría del Pueblo, Comisión Colombiana de Juristas y TM Editores. Contra viento y marea. Conclusiones y recomendaciones de la ONU y la OEA para garantizar la vigencia de los derechos humanos en Colombia: 1980-1997. Coordinadores: Néstor Oswaldo Arias Ávila y Arturo Carrillo Suárez, págs. 3 a 33. Santafé de Bogotá, diciembre de 1997.

Corte Constitucional.

Sentencias sobre Estado de derecho. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos%22=%25&sql=Estado+de+derecho&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sentencias sobre Estado social. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Estado+social&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sentencias sobre Estado democrático. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Estado+democr%2F&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sentencias sobre dignidad humana. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Dignidad+Humana&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sobre autonomía personal. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Autonomia+personal&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sobre Igualdad y no discriminación. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Igualdad&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sobre enfoque diferencial. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Enfoque+diferencial&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sobre el principio de solidaridad. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Solidaridad+&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Corte Penal Internacional. <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>.

Defensoría del Pueblo. Grupo Praxis ¿Qué son los derechos humanos? Red de promotores de Derechos Humanos. Bogotá, D.C. 2001.

\_\_\_\_\_, Manual de Conductas violatorias de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Actualizado 2007, capítulos 2º, 3º, 15 y 20, en:

<http://intranet.defensoria.org.co/i2/web2008/capitulos.html>

\_\_\_\_\_, Cartilla de acciones populares y de grupo. En:

[http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/cap\\_2007.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/cap_2007.pdf)

\_\_\_\_\_, Observatorio de Justicia Constitucional. Protección de los derechos humanos en la Corte Interamericana, puntos 2 y 3, en:

[http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=18&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=18&_es=0)

\_\_\_\_\_, Fundación Konrad Adenauer. Derechos Humanos y derechos fundamentales. Catalina Botero Marino, en: Cátedra Ciro Angarita Barón, Bogotá 2005, DVD 1.

\_\_\_\_\_, Grupo Praxis ¿Qué son los derechos humanos? Red de promotores de Derechos Humanos, págs. 10 y ss. Bogotá, 2001.

\_\_\_\_\_, Grupo Praxis ¿Qué son los derechos humanos? Material de Apoyo para el Programa de Inducción de la Defensoría del Pueblo 3, Bogotá s/f. Unidad 1.

- Estado social y democrático y de derecho Material de Apoyo para el Programa de Inducción de la Defensoría del Pueblo 2, Bogotá s/f, p. 21.
- Evolución de los derechos humanos. Historia de los derechos humanos. Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, casete 1.
- Evolución del Estado social de derecho. Historia de los derechos humanos. Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, casete 2.
- Derecho al trabajo. Derechos económicos, sociales y culturales. Red de promotores de Derechos Humanos. Los derechos económicos, sociales y culturales, Federico Guzmán, págs. 10-14, Bogotá, D. C. 2004.
- Manual de Conductas violatorias de derechos humanos y derecho internacional humanitario, Capítulo 1º, 2007, actualización .  
<http://intranet.defensoria.org.co/i2/web2008/capitulos.html>

\_\_\_\_\_, Manual de Conductas violatorias de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Actualizado 2007, capítulos 2º, 3º, 15 y 20, en: <http://intranet.defensoria.org.co/i2/web2008/capitulos.html>

Fernández, Eusebio. Teoría de la Justicia y derechos humanos. Editorial Debate, Capítulo Tercero, Madrid 1991.

González Amuchástegui, Jesús. Concepto y fundamento de los derechos humanos. Defensoría del Pueblo, diciembre de 2001, capítulo 4º.

Herrera Flores, Joaquín. Los derechos humanos desde la Escuela de Budapest, Editorial Tecnos S.A., Madrid 1989 Cap. II.

\_\_\_\_\_, Los derechos humanos: Una visión crítica. En: [www.fiadh.org/descargas/los derechos humanos\\_una vision critica](http://www.fiadh.org/descargas/los_derechos_humanos_una_vision_critica).

Maldonado Guerrero, Luis Fernando. ¿De qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos? En: Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del Pueblo, Imprenta Nacional de Colombia, agosto de 2000, págs. 177 a 186.

Nino, Carlos Santiago. Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación. Cap. I, 2 Ed. Astrea Buenos Aires. 1989.

Organización de las Naciones Unidas. La libertad del individuo ante la ley. Estudio sobre los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos por Érica Irene A. Daes. Naciones Unidas, Nueva York, 1990, págs. 1, 2, 19, 44; 153 a 155; 158 a 159.

\_\_\_\_\_, Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena junio 1993. Naciones Unidas, Nueva York, 1995.

\_\_\_\_\_, Asamblea General. Declaración del Milenio. Resolución 55/2, 8 de septiembre de 2000, en: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html>

\_\_\_\_\_, Teoría y práctica de la seguridad humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos, capítulos 1º y 2º, en: [ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1117678](http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1117678)

O'Donnell, Daniel. Derecho Internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, USAID, Primera edición Bogotá, abril de 2004. Reimpresión 2007, págs. 23 a 85 y 855 a 884.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos. Compilación de Instrumentos Internacionales. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Séptima edición actualizada, Bogotá, junio de 2007.

\_\_\_\_\_, Curso de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Acetatos Alejandro Valencia Villa s/f.

Perdomo Castaño, Carlos Alberto. La Constitución Política de Colombia de 1991 y sus contenidos fundamentales. Material de apoyo al programa de inducción de la Defensoría del Pueblo, en: [http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind\\_1.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_1.pdf)

\_\_\_\_\_, Derechos Fundamentales a medias e integralidad de derechos. Defensoría del Pueblo, Bogotá 2011, págs. 14 a 33. En: <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/derFundamentales.pdf>

Sánchez Ángel, Ricardo. Cuatro Momentos de los Derechos Humanos, en: Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del Pueblo, Imprenta Nacional de Colombia, agosto de 2000, sección primera, capítulos I, II y III.

Uprimny Yepes, Rodrigo. La dialéctica de los derechos humanos en Colombia. Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, Fondo de publicaciones FUAC, Santafé de Bogotá, D. C., 1992, págs. 206 a 215.

## 2.2. MÓDULO: LIBERTAD INDIVIDUAL Y DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD<sup>8</sup>

### Tema 1. La libertad individual como derecho humano

#### Subtemas:

- 1.1. Antecedentes históricos.
- 1.2. Nociones de libertad: autonomía.
- 1.3. Libertad y seguridad en un Estado social y democrático de derecho.
- 1.4. Alcance y contenido del derecho a la libertad individual.
- 1.5. Garantías del derecho a la libertad individual.

### Tema 2. La privación de la libertad en Colombia

#### Subtemas:

- 2.1. Regla general sobre libertad individual.
- 2.2. Limitaciones a la libertad individual: la privación de la libertad.
- 2.3. Reserva judicial y reserva legal.
- 2.4. Flagrancia.
- 2.5. La atribución excepcional de la Fiscalía.
- 2.6. Situaciones problemáticas: la detención administrativa y la retención transitoria.
- 2.7. Otras situaciones de privación de la libertad.
- 2.8. La detención preventiva y la pena privativa de la libertad.

### Tema 3. Los derechos de las personas privadas de la libertad: enfoque diferencial

#### Subtemas:

- 3.1. Los derechos del capturado al momento de la aprehensión.

<sup>8</sup> Presentado por Néstor Oswaldo Arias Ávila, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo.

- 3.2. Los derechos de las personas privadas de la libertad durante el proceso penal (debido proceso e investigación judicial).
- 3.4. Los derechos de las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión.
- 3.5. Las condiciones de permanencia en los centros de reclusión.

#### **Tema 4. Situaciones y conductas que violan el derecho a la libertad individual**

#### **Tema 5. Situaciones y conductas que violan los derechos de las personas privadas de la libertad**

#### **Tema 6. Mecanismos de protección del derecho a la libertad individual y de los derechos de las personas privadas de la libertad**

##### **Subtemas:**

- 6.1. Mecanismos nacionales.
  - 6.1.1. El Ministerio Público.
  - 6.1.2. Acciones legales.
  - 6.1.3. Acción de tutela.
  - 6.1.4. Hábeas Corpus.
  - 6.1.5. Mecanismo de búsqueda urgente.
- 6.2. Mecanismos internacionales.
  - 6.2.1. Sistemas universal de protección.
  - 6.2.2. Sistema regional americano de protección.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arias Ávila, Néstor Oswaldo. La Libertad Individual en la legislación colombiana. Defensoría del Pueblo. Serie textos de divulgación núm. 16, Santafé de Bogotá 1996, págs. 13 a 16.



Corte Constitucional. Sentencias C-024/94; C- 251 y 1024 de 2002; C- 237 y 730 de 2005; 176 de 2007, con sus correspondientes actualizaciones posteriores. Ver también páginas:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos%22=%25&sql=Libertad+individual&campo=%2F&pg=0&vs=0>;

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Libertad+personal&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Defensoría del Pueblo. Manual de calificación de conductas violatorias. Derechos humanos y derecho internacional humanitario. Actualizado capítulo VI, en: <http://intranet.defensoria.org.co/i2/web2008/capitulos.html>

\_\_\_\_\_, Observatorio de Justicia Constitucional. Personas Privadas de la Libertad. Protección constitucional y derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=8&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=8&_es=0) . Sobre debido proceso penal ver página del Observatorio de Justicia Constitucional Protección constitucional del derecho al debido proceso penal. En:

[http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=12&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=12&_es=0)

Código de Procedimiento Penal. Ley 906 de 2004. Título IV Régimen de la libertad y su restricción.

Corte Constitucional. Sentencias.

Sobre flagrancia. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Flagrancia&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Sobre inexecutable del Decreto 1135 de 1970, que correspondan y posteriores actualizaciones, en:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/normas/buscarnormas.php>.

Defensoría del Pueblo. Manual de calificación de conductas violatorias. Derechos humanos y derecho internacional humanitario. Actualizado 2007, capítulos VI y VII. En: <http://intranet.defensoria.org.co/i2/web2008/capitulos.html>

Corte Interamericana de Derechos Humanos Sentencias correspondientes, página jurisprudencia de casos contenciosos en general. Ver:

<http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

Nino, Carlos Santiago. Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación. 2ª edición ampliada y revisada. Editorial Astrea, Buenos Aires, Cap. V.

O'Donnell, Daniel. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos, USAID. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Bogotá 2007, reimpresión, capítulos 3 y 4.

Papacchini, Angelo. Los derechos humanos, un desafío a la violencia. Altamir ediciones, Bogotá 1997, págs. 47 a 103.

## 2.3. MÓDULO: FUERZA PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS<sup>9</sup>

### Tema 1. Diagnóstico situación en el país

### Tema 4. Fuerza Pública: Composición

#### Subtemas:

- 4.1. Fuerzas Militares
- 4.2. Policía Nacional
- 4.3. Otras instituciones que pueden usar la fuerza y armas de fuego, que no hacen parte de la fuerza pública.

### Tema 5. Fuerzas Militares y Policía Nacional dentro del Estado social y democrático de derecho

#### Subtemas:

- 5.1. Semejanza y diferencias
- 5.2. Naturaleza militar y naturaleza civil: implicaciones y problemas de aplicación nacional.
- 5.3. Funciones.

### Tema 6. Principio de exclusividad de la fuerza pública

### Tema 7. Seguridad y defensa dentro de un Estado social y democrático de derecho

#### Subtemas:

- 7.1. Noción de seguridad y defensa.
- 7.2. Disposiciones y políticas de seguridad y defensa del Estado: principios y requisitos.

---

<sup>9</sup> Presentado por Néstor Oswaldo Arias Ávila. Este contenido constituye un módulo general sobre el tema planteado. Un proceso de formación y capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario dirigido a miembros de la fuerza pública debe tener en cuenta otros temas (consultar Fuerza pública: aspectos en materia de formación y capacitación), los objetivos y a quién va dirigido (institución, perfiles, grados y responsabilidades) para adecuar el contenido del proceso de formación y capacitación.

## **Tema 8. Fuerza Pública y obligaciones frente a los derechos humanos**

### **Subtemas:**

- 8.1. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- 8.2. La dignidad humana, principio de igualdad y no discriminación
- 8.3. El derecho a la vida y conductas prohibidas. – prohibición, entre otras, de genocidio, las ejecuciones extrajudiciales, sumarios o arbitrarias.
- 8.4. El derecho a la integridad personal y conductas prohibidas como la tortura, tratos y/o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- 8.5. El derecho a la libertad individual y conductas prohibidas como la desaparición forzada de personas, detenciones arbitrarias.
- 8.6. Derechos del capturado.
- 8.7. El derecho a la libertad de locomoción y conductas prohibidas.
- 8.9. El derecho de reunión y manifestación pacífica.

## **Tema 9. Fuerzas militares y derecho internacional humanitario**

## **Tema 10. Fuerza Pública y uso legítimo de la fuerza**

### **Subtemas:**

- 10.1. Requisitos y situaciones.
- 10.2. Conductas prohibidas.

## **Tema 11. Fuerza Pública y uso legítimo de armas de fuego**

### **Subtemas:**

- 11.1. Requisitos y situaciones.
- 11.2. Medidas de comportamientos, uso de armas de fuego.
- 11.3. Situaciones prohibidas.

## **Temas 12. Fuerza pública: aspectos en materia de formación y capacitación**

## Tema 13. Responsabilidad de los miembros de la fuerza pública

### Subtemas:

- 13.1. Posición de garante.
- 13.2. Límite obediencia debida.
- 13.3. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- 13.4. Fuero militar: actos relacionados con el servicio.

## BIBLIOGRAFÍA

Arias Avila, Néstor Oswaldo. Fuerza Pública y derechos humanos. Defensoría del Pueblo. Serie Red Nacional de Promotores; Bogotá 2001, págs. 12 a 13.

Constitución Política del Colombia –artículos respectivos-

Código Nacional de Policía. Decreto 1355 de 1970.

Comisión Andina de Juristas. Protección de los derechos humanos. Definiciones Operativas. Lima, Perú 1997, p 88.

Constitución Política del Colombia –artículos respectivos-

Corte Constitucional. Sentencia No. C- 024 de 1994; C-444/95; SU 1184 de 2001; C- 1024 de 2002, en los respectivos temas de esta unidad.

\_\_\_\_\_, Sentencia No. 024 de 1994; C-444/95; SU 1184 de 2001; C- 251 y C- 1024 de 2002, en los respectivos temas de esta unidad.

\_\_\_\_\_, Sentencias sobre el principio de exclusividad en la página del Alto Tribunal, con las respectivas actualizaciones que realice la Relatoría de la Corte. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=Exclusividad&campo=%2F&pg=0&vs=0>

\_\_\_\_\_, Sentencias sobre seguridad y defensa. En:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos%22=%25&sql=Seguridad+y+defensa&campo=%2F&pg=0&vs=0>

\_\_\_\_\_, Sentencias relacionada con demandas de inexecutable del Decreto 1135 de 1970, que correspondan y posteriores actualizaciones, en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/normas/buscarnormas.php>.

\_\_\_\_\_, Sentencias C- 561/97 SU 1184/01; T- 558/03; T-327/04. También:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos%22=%25&sql=Obediencia+debida&campo=%2F&pg=0&vs=0>; <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=-Fuero+militar&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Corte Interamericana. Sentencias relacionadas con los derechos. Ver en Defensoría del Pueblo Observatorio de Justicia Constitucional. En: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=18&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=18&_es=0)

Defensoría del Pueblo. Manual de calificación de conductas violatorias de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Actualización 2007, capítulos IV, V VI; VII; IX; XI; XII, en: <http://intranet.defensoria.org.co/i2/web2008/capitulos.html>

\_\_\_\_\_, Observatorio de Justicia Constitucional. Punto V. Justicia penal militar y derecho al debido proceso, VI.1. Excepcionalidad del fuero penal militar [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=12&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=12&_es=0)

Goenaga, Marina. Lecciones de derecho de policía. Editorial Temis, Bogotá, 1983.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Víctor Rodríguez Recia, et al. Manual de derechos humanos para las fuerzas armadas. San José de Costa Rica. 2004. En: [http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD\\_801739345/Completo.pdf](http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_801739345/Completo.pdf)

O'donnell, Daniel. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos y USAID. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Bogotá 2007, reimpresión, capítulo 16: Los estados de excepción. Págs. 977 a 1024.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Norma y práctica de los derechos humanos para la policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra 2003. En:

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. Teoría y práctica de la seguridad humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad de los Seres Humanos. Dependencia de Seguridad Humana. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Capítulo 1. En:

[ochaonline.un.org/ochalinkclick.aspx?link=ocha&docid](http://ochaonline.un.org/ochalinkclick.aspx?link=ocha&docid).

\_\_\_\_\_, La libertad del individuo ante la ley. Estudio sobre los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y libertades humanos, según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Erica-Irene A. Daes, Naciones Unidas, Nueva York 1990, págs. 126 a 147

\_\_\_\_\_, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

## 2.4. MÓDULO: RESOLUCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS<sup>10</sup>

### Tema 1. Nociones básicas acerca de las definiciones de conflicto

#### Subtemas:

- 1.1. Perspectivas biológicas.
- 1.2. Perspectivas psicológicas tradicionales.
- 1.3. Perspectivas sociológicas.
- 1.4. Perspectivas socioconstruccionistas.

### Tema 2. Estructura del conflicto

#### Subtemas:

- 2.1. Las partes.
- 2.2. El problema o problemas en juego.
- 2.3. Dinámica del conflicto (historia, génesis, reducción, estándar y escalada).

### Tema 3. Medios y mecanismos de resolución de conflictos

#### Subtemas:

- 3.1. Medios disuasivos.
- 3.2. Medios persuasivos.
- 3.3. Cualidades de los terceros intervinientes en los conflictos.
- 3.4. Legislación colombiana sobre el tratamiento de conflictos.

### Tema 4. Transformación de conflictos, paz y derechos humanos

#### Subtemas:

- 4.1. Gestión de los conflictos.
- 4.2. Iniciativas de paz y resolución de conflictos.

<sup>10</sup> Preparado por Gustavo Robayo Castillo, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.



4.3. Los derechos humanos ante los conflictos.

## Tema 5. Análisis de experiencias

### Subtemas:

- 5.1. Casos de conflictos armados internacionales.
- 5.2. Situaciones relativas al conflicto armado interno colombiano.
- 5.3. Situaciones de protesta social.
- 5.4. Situaciones de conflictos sociales.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Cárdenas Torres, Pablo Enrique. Jueces de paz, nuevo paradigma de justicia democrática. Ed. Legis, Bogotá, 2002.

Christhofer, Elizabeth M. y Smith, Larry E. El juego de la negociación. Ed. Legis, Bogotá, 1992.

Dana, Daniel. Cómo pasar del conflicto al acuerdo. Ed. Norma, Bogotá, 1992.

Fisas Armengol, Vicen. Introducción al estudio de la paz y de los conflictos. Ed. Lerna, s.f.

Robayo Castillo, Gustavo. Mecanismos de resolución de conflictos. Defensoría del Pueblo, Bogotá, D. C., 2004.

Zuleta, Estanislao. Colombia: violencia, democracia y derechos humanos. Ed. Altamir, Bogotá, 1991.

## **2.5. MÓDULO: PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS<sup>11</sup>**

### **Tema 1. ¿Qué es la educación en y para los derechos humanos?**

### **Tema 2. Principios de la educación en y para los derechos humanos**

### **Tema 3. Modelos pedagógicos para la educación en derechos humanos**

Subtemas:

- 3.1. Pedagogía constructivista.
- 3.2. Pedagogía crítica.
- 3.3. Pedagogía positivista.
- 3.4. Valores y derechos humanos: un campo de construcción conceptual y actitudinal.
- 3.5. Construcción de cultura de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

### **Tema 4. Principios epistemológicos para la construcción de conocimiento aplicados a la formación en derechos humanos.**

Subtemas:

- 4.1. Principios metodológicos.
- 4.2. Principios didácticos.
- 4.3. Herramientas metodológicas y didácticas.

### **Tema 5. Instrumentos jurídicos de la educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario (nacionales e internacionales)**

### **Tema 6. Criterios básicos para el montaje de un proyecto de formación en derechos humanos**

---

<sup>11</sup> Preparado por Gustavo Robayo Castillo, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.

**Subtemas:**

- 6.1. Definición de los propósitos.
- 6.2. Definición de los contenidos.
- 6.3. Diseño de la estrategia pedagógica.
- 6.4. Definición de actividades complementarias.

**LECTURAS BÁSICAS**

Camacho, Claudia y Fayad, Juan Pablo. Fundación Social. La Educación en derechos humanos desde un diseño problematizador. Bogotá 2006.

Czerlowski, Mónica. La pedagogía crítica y la recuperación de la utopía. Zamora, Universidad Nacional de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales-Pedagogía, 1998.

Freire, Paulo. La educación como práctica de la libertad. Siglo XXI Editores, 35ª edición, 1986.

Giroux, Henry A. Pedagogía y política de la esperanza. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2003.

Habermas, Jürgen. Teoría de la acción comunicativa. Editorial Taurus, Bogotá, D. C., 1999.

Hoyos Vásquez, Guillermo. Ciencia y ética desde una teoría discursiva. Universidad Javeriana, Bogotá, pág. 25.

Llano, Alejandro. Humanismo Cívico. Editorial Ariel Filosofía, 1999.

Magendzo, Abraham. Derechos humanos y currículo escolar. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2002.

Robayo Castillo, Gustavo. Hacia una propuesta para la construcción de una pedagogía de los derechos humanos. Tesis grado de maestría en educación, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, D. C., 2007.

## 2.6. MÓDULO: ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONTENIDOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS SOCIALES<sup>12</sup>

### Tema 1. Constitución Política de Colombia y contenidos fundamentales

#### Subtemas:

- 1.1. Orígenes político constitucionales, normativos y de participación.
- 1.2. Contexto constitucional. Extracto Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Plena (CSJ) del 24 de mayo de 1990. Revisión de constitucionalidad del DL 927 de mayo 3 de 1990.
  - 1.2.1. La crisis política de los años 80.
  - 1.2.2. Proyecto de Acto Legislativo núm. 1 de 1979.
  - 1.2.3. Decreto 1926 de 24 de agosto y en especial Sentencia de constitucionalidad de la CSJ del 9 de octubre de 1990.
  - 1.2.5. Proyectos de Nueva Constitución Política de Colombia.
- 1.3. Constantes estructurales y características transicionales.
- 1.4. Participación ciudadana constituyente. Mecanismos empleados, principales propuestas de reforma constitucional, movimiento y texto séptima papeleta.
- 1.5. Características esenciales de la Asamblea Nacional Constituyente y de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### Tema 2. Estado social de derecho y derechos sociales

#### Subtemas:

- 2.1. Historicidad y fundamento. Estado de derecho, Estado demoliberal, Estado socialista, Estado social de derecho, Estado democrático.
- 2.3. Finalidad, legitimidad, normativa constitucional y vigencia del Estado social de derecho. Artículos 1, 13, 334, 336.
- 2.4. Derechos sociales fundamentales y mínimo vital.

<sup>12</sup> Elaborada por: Carlos A. Perdomo Castaño. Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.

- 2.5. Sujetos de especial protección.
- 2.6. Participación democrática.
- 2.7. Participación ciudadana constituyente.

## BIBLIOGRAFÍA

### 1. Documentales

Constituciones Políticas de 1986 y 1991.

Defensoría del Pueblo. La Constitución Política de Colombia de 1991 y sus contenidos fundamentales. En: Actividad 2, págs. 37-38: ESAP. Fallo de la Corte Suprema sobre la Constituyente: Parte Resolutiva, Bogotá, 1990.

Defensoría del Pueblo. Publicaciones educativas. Red Nacional de Promotores y Delegadas. Por cada derecho social.

Leal Buitrago, Francisco. Al filo del caos. Crisis política en la Colombia de los años 80. 2ª edición, Bogotá, editorial TM-UN, 1991. En: Primera parte, capítulo primero, Estructura y coyuntura de la crisis política.

Madrid-Malo Garizábal, Mario. Derechos Humanos en la Reforma Constitucional, Bogotá, ESAP, 1990.

Pérez Escobar, Jacobo. Derecho Constitucional Colombiano. 7ª Edición, Bogotá, Editorial Temis, 2004, pág. 219.

Restrepo Piedrahíta, Carlos. Tres decenios de proyectos constitucionales en el Congreso de Colombia (1957-1986), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1987, págs. 53-54

Valencia Villa, Hernando. Cartas de Batalla. Bogotá, Panamericana, 2010. Las constantes estructurales, págs. 54-63. Cuarta parte de la Constitución de 1991, págs. 201-228.

Varios. "Constitucionalistas ante la Constituyente". Bogotá, Editorial Temis, 1990. En: Gaviria Trujillo, César. Análisis de las propuestas recibidas en de-

sarrollo del proceso de reforma constitucional (Primer Acuerdo de la Casa de Nariño, marzo de 1988); págs.187 y s.s.

## 2. Páginas web

[http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_es=0&\\_a=0+ç](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_es=0&_a=0+ç)

[http://www.defensoria.org.co/pdf/observatorio/2informe\\_OjcTomoI.pdf](http://www.defensoria.org.co/pdf/observatorio/2informe_OjcTomoI.pdf)

<http://www.defensoria.org.co/pdf/observatorio/tomo1.pdf>

[http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind\\_2.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_2.pdf)

[http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind\\_1.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_1.pdf)

[http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind\\_2.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_2.pdf)

[http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_es=0&\\_a=0+ç](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_es=0&_a=0+ç)

[http://www.defensoria.org.co/pdf/observatorio/2informe\\_OjcTomoI.pdf](http://www.defensoria.org.co/pdf/observatorio/2informe_OjcTomoI.pdf)

<http://www.defensoria.org.co/pdf/observatorio/tomo1.pdf>

[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/.](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/)

[http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind\\_1.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_1.pdf)

<http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/derFundamentales.pdf>

<http://www.sindicatodefensoriadelpueblo.org/?apc=p1-1--&x=5889>

[http://www.defensoria.org.co/red/?\\_item=0905&\\_secc=09&ts=2](http://www.defensoria.org.co/red/?_item=0905&_secc=09&ts=2)

[http://www.defensoria.org.co/red/?\\_item=0905&\\_secc=09&ts=2](http://www.defensoria.org.co/red/?_item=0905&_secc=09&ts=2)

## 2.7. MÓDULO: DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS<sup>13</sup>

### Temas

1. Nociones básicas de derechos humanos y DIH.
2. Constitución Política de Colombia.
3. Mecanismos nacionales e internacionales de protección.
4. Grupos de especial protección (enfoque diferencial: grupos indígenas, negritudes, raizales, personas con discapacidades, niños, niñas, mujeres, ancianos, etc.).
5. Justicia transicional
6. Verdad, justicia, reparación integral, garantías de no repetición, memoria histórica.
7. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
8. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas realizadas por el Estado para proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de dignidad.
9. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
10. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
11. Derecho a que la política pública de que trata la ley tenga enfoque diferencial.
12. Derecho a la reunificación familiar cuando se haya dividido la familia por alguna razón.
13. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.

<sup>13</sup> Preparado por Oscar Concha Jurado, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.

14. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella.
15. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la ley.
16. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén llevando a cabo en los que tenga interés como parte.
17. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

### 1. Documentos

Constitución Política de Colombia

Comisión Colombiana de Juristas, Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Bogotá, 2007.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Compilación de instrumentos internacionales: Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Bogotá, 2007.

Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas” (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, E/CARÁCTER.4/Sub.2/2005/17, 28 de junio de 2005).

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. E/CARÁCTER.4/2005/102/Add.1 8 de febrero de 2005.



## 2. Normas

Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, Decretos reglamentarios [976 de 1997](#), [2378 de 1997](#).

Ley 418 de 1997, Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones y los Decretos 4800, 4801, 4802, 4803, 4829, [4155](#), [4633](#), [4634](#) y [4635](#) de 2011.

## 3. Sentencias de la Corte Constitucional Colombiana

[Sentencia T-025 de 2004](#) / Sentencia T- 496 de 2008 / Auto 092 de 2008 / Auto 200 de 2007 / Sentencia C-575/06 / Sentencia C-936/10 / Sentencia T-045/10 / Sentencia C-715/12 / Sentencia C-253<sup>a</sup>/12.

## 4. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en especial los siguientes fallos

Corte IDH. Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia. Fondo. Sentencia de 8 de diciembre de 1995. Serie C No. 22.

Corte IDH. Caso Las Palmeras vs. Colombia. Fondo. Sentencia de 6 de diciembre de 2001. Serie C No. 90.

Corte IDH. Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134.

Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140.

Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006 Serie C No. 148.

Corte IDH. Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163.

Corte IDH. Caso Escué Zapata vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165.

Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010.

Corte IDH. Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192.

Corte IDH. Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C No. 132.

Corte IDH. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109.

## 5. Páginas web

[http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/principios\\_sobre\\_impunidad\\_y\\_reparaciones.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf)

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/>

<http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/publicaciones.php3>

<http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>

<http://www.cinu.mx/temas/derechos-humanos/>

<http://www.corteidh.or.cr/porpais.cfm>

<http://www.corteidh.or.cr/>

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/>

## 2.8. MÓDULO: DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO<sup>14</sup>

### Temas:

1. El conflicto armado, concepto, origen, tipos.
2. Derechos humanos y derecho internacional humanitario (diferencias y relaciones).
3. Antecedentes de la normatividad del DIH, convencional y consuetudinaria.
4. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el DIH.
5. Ámbito de aplicación y otras situaciones de conflicto no armado.
6. Conceptos básicos.
7. Principios del DIH.
  - 7.1. Universalidad
  - 7.2. Incondicionalidad
  - 7.3. No reciprocidad
  - 7.4. Imperatividad
8. El DIH y las normas de *Ius cogens*.
9. Normativa del derecho internacional de los conflictos armados, surgimiento de la normativa moderna (hasta 1945, posterior a 1945, posterior a 1989).
10. Contenido normativo: convenios, tratados, protocolos.
11. Situaciones en las que se aplica el DIH.
12. Obligaciones derivadas de las normas del DIH.

<sup>14</sup> Preparado por Óscar Concha Jurado, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.

13. Prohibiciones contenidas en el DIH.
14. Definición de combatientes y no combatientes (consecuencias de la noción).
15. Personas protegidas por la normativa del DIH.
16. Bienes protegidos durante los conflictos armados.
17. Infracciones al DIH.
18. Caso colombiano. Análisis de los elementos del conflicto armado en Colombia.
19. Mecanismos de protección de las normas del DIH (internos e internacionales).

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

### 1. Documentales

Constitución Política de Colombia

Código Penal Colombiano

Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949: Resoluciones de la Conferencia Diplomática.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Conflicto armado y Derecho Humanitario. Bogotá 1994.

Defensoría del Pueblo. Derecho Internacional Humanitario. Serie Red de Promotores de Derechos Humanos. Bogotá 2002.

Dunant, Henry, Recuerdo de Solferino, CICR, Ginebra 1982.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Compilación de instrumentos internacionales: Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Bogotá, 2007.

Ramelli Arteaga, Alejandro. La Constitución Colombiana y el Derecho Internacional Humanitario. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2000

Swinarski, Christophe. Introducción al derecho Internacional Humanitario, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1984.

\_\_\_\_\_, Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 1991.

Valencia Villa, Alejandro. Derecho internacional humanitario: conceptos básicos infracciones en el conflicto armado colombiano. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2007.

## 2. Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia S-574 de 1992 C. de la Corte de la Corte Constitucional colombiana

Sentencia C-574 de 1992 de la Corte de la Corte Constitucional colombiana

Sentencia C-225 de 1995 de la Corte de la Corte Constitucional colombiana

Sentencia C-578 de 2002 la Corte de la Corte Constitucional colombiana

Sentencia T-188/07 la Corte de la Corte Constitucional colombiana

## 3. Páginas web

<http://www.icrc.org/spa/index.jsp>

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/>

<http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/publicaciones.php3>

<http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>

<http://www.cinu.mx/temas/derechos-humanos/>

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/>

## 2.9. MÓDULO: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA<sup>15</sup>

### Tema. Participación ciudadana y control social

Se abordan los elementos teóricos y prácticos en materia de participación y control social a la gestión pública, a partir del modelo pedagógico para la capacitación de control social a la gestión pública, mediante la aplicación de los momentos de sensibilización, fundamentación, focalización y acompañamiento.

#### Subtemas:

El desarrollo del módulo se ha estructurado a partir de unidades modulares, que son las que se presentan a continuación.

- Módulo 0. Guía metodológica para la capacitación en Control Social a la Gestión Pública
- Módulo 1. Participación en el control social a la gestión pública
- Módulo 2. Mecanismos jurídicos para el control social
- Módulo 3. Control social a la contratación estatal
- Módulo 4. El control fiscal participativo
- Módulo 5. La contabilidad pública: un instrumento para el control social
- Módulo 6. Control social de los servicios públicos domiciliarios
- Módulo 7. Control social en el sistema de la protección social
- Módulo 8. Control social a la vivienda de interés social
- Módulo 9. Gestión cultural municipal: la rendición de cuentas, una herramienta para el control social

<sup>15</sup> Preparado por Leonardo Bahos Rodríguez, Profesional Especializado de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.

Módulo 10. Documento Orientador de la Ley 850 de 2003, sobre veedurías ciudadanas.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

### 1. Normativa

Constitución Política de Colombia, 1991.

Congreso de la República de Colombia. Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Congreso de la República de Colombia. Ley 136 de 1994.

Congreso de la República de Colombia. Ley Orgánica de Planeación 152 de 1994.

Congreso de la República de Colombia. Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional

Congreso de la República de Colombia. Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

### 2. Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-011 de 1994. Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-009 de 1995. Magistrado Ponente, Vladimiro Naranjo Mesa.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-866 de 1999. Magistrado ponente: Vladimir Naranjo Mesa. S.V. Antonio Barrera Carbonel, Alfredo Beltrán Sierra y José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-1338 de 2000. Magistrada ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-292 de 2003. Magistrado ponente: Eduardo Montealegre Lynnett.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-180-94. Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación núm. 792. Bogotá, 8 de marzo de 1996.

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación núm. 11001-03-06-000-2007-00027-00 (1818), del 17 de mayo de 2007, pág. 9 y 10.

### **3. Publicaciones interinstitucionales**

Reglamento de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Diciembre de 2010. Publicación Interinstitucional. Procuraduría General de la Nación – Defensoría del Pueblo y otras.

Control social a la gestión pública. Plan Nacional de Formación. Serie documentos de consulta. Módulos 1 al 10, Bogotá, Colombia: Defensoría del Pueblo y otras.

Memorias del programa de capacitación en participación ciudadana y control social: En la garantía de derechos y en la contratación estatal. Publicación Interinstitucional. 2010 Procuraduría General de la Nación – Defensoría del Pueblo y otras.

### **4. Páginas web y medios virtuales**

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/memorias%20del%20programa>

[http://www.defensoria.org.co/red/?\\_item=09050701&\\_sec-c=09&ts=2&hs=0905](http://www.defensoria.org.co/red/?_item=09050701&_sec-c=09&ts=2&hs=0905)

Curso virtual de formación para el ejercicio del Control Social a la gestión pública. Defensoría del Pueblo. <http://www.defensoria.org.co/virtual/>

[Observatorio de justicia constitucional. El derecho de petición. Defensoría del Pueblo: http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=14&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=14&_es=0)

[Observatorio de justicia constitucional. El derecho a la participación: Defensoría del Pueblo: http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=16&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=16&_es=0)





# 3. TEMAS ESTUDIADOS POR EL OBSERVATORIO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Protección constitucional a la infancia y derechos fundamentales de los niños y las niñas. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=1&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=1&_es=0)

Protección constitucional de los jóvenes y sus derechos fundamentales. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=2&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=2&_es=0)

Protección constitucional y derechos fundamentales de la mujer. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=3&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=3&_es=0)

Protección constitucional y derechos fundamentales de los adultos mayores. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=4&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=4&_es=0)

Protección constitucional y derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=5&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=5&_es=0)

Protección constitucional y derechos de las personas con diversa orientación sexual. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=6&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=6&_es=0)

Protección constitucional y derechos fundamentales de las personas en situación de indigencia. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=7&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=7&_es=0)

Protección constitucional y derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=8&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=8&_es=0)

Protección constitucional a la diversidad étnica y cultural y derechos fundamentales de los grupos étnicos. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=9&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=9&_es=0)

Protección constitucional y derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento por la violencia. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=10&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=10&es=0)

Protección constitucional del trabajo y derechos fundamentales de los trabajadores y los sindicatos. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=11&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=11&es=0)

Protección constitucional del derecho al debido proceso penal. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=12&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=12&es=0)

Protección constitucional del recurso de hábeas corpus. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=13&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=13&es=0)

Protección constitucional del derecho de petición. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=14&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=14&es=0)

Protección constitucional del derecho a conocer, actualizar y rectificar información personal en bancos de datos: derecho al hábeas data. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=15&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=15&es=0)

Protección constitucional de las diversas formas de participación política. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=16&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=16&es=0)

Protección constitucional de los derechos colectivos. Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&a=17&es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&a=17&es=0)

Protección de los derechos humanos en la Corte Interamericana, entre los que se encuentran los siguientes temas:

Desaparición forzada: violación de múltiples derechos humanos.

Obligación general del Estado: respetar y garantizar los derechos humanos (artículo 1.1 de la convención).

Deber de adoptar disposiciones de derecho interno: artículo 2 de la convención

Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 3 de la convención)

Derecho a la vida: (artículo 4 de la convención)

Derecho a la integridad personal (artículo 5 de la convención)

Prohibición de la esclavitud y servidumbre (artículo 6 de la convención)

Derecho a la libertad personal (artículo 7 de la convención)

Derecho a las garantías judiciales (artículo 8 de la convención)

Principio de legalidad (artículo 9 de la convención)

Derecho al honor y a la dignidad (artículo 11 de la convención)

Libertad de religión y cultos (artículo 12 de la convención)

Libertad de pensamiento y expresión (artículo 13 de la convención)

Derecho de reunión (artículo 15 de la convención)

Libertad de asociación (artículo 16)

Derecho al nombre (artículo 18 de la convención)

Derechos del niño (artículo 19 de la convención)

Derecho a la nacionalidad (artículo 20 de la convención)

Derecho a la propiedad privada (artículo 21 de la convención)

Derecho a la libertad de circulación (artículo 22 de la convención)

Derechos políticos (artículo 23 de la convención)

Derecho a la igualdad ante la ley (artículo 24 de la convención)

Deber de protección judicial (artículo 25 de la convención)

El deber de reparar en algunos casos particulares (artículo 63.1 de la convención). Casos de reconocimiento de responsabilidad de los Estados

Disponible en: [http://www.defensoria.org.co/?\\_s=ojc&\\_a=18&\\_es=0](http://www.defensoria.org.co/?_s=ojc&_a=18&_es=0)



# 4. PROPUESTA CURRICULAR DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, PREVENCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PEDAGOGÍA PARA LA EDH<sup>16</sup>

## **Módulo 1. Principios básicos de derechos humanos, historia y generaciones de derechos**

1. Objetivo general: Mostrar el desarrollo, bases fundamentales e historia de los derechos humanos.
2. Objetivos específicos.
  - 2.1 Comprender la importancia del estudio y práctica de los derechos humanos.
  - 2.2 Entender los conceptos de ser humano, su dignidad y consagración positiva en los ordenamientos jurídicos.
  - 2.3 Enseñar el proceso histórico de los derechos humanos.
3. Tiempo: 8 horas.
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1. Importancia actual de los derechos humanos.
  - 4.2. Bases fundamentales de los derechos humanos.

---

<sup>16</sup> Propuesta elaborada por Gustavo Robayo Castillo, Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para el desarrollo de diplomados.

- 4.3. Responsabilidad del Estado en la aplicación de los derechos humanos.
- 4.4. Bosquejo histórico de los derechos humanos.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

## **Módulo 2. Conceptos y fundamentos de los derechos humanos**

1. Objetivo general: Establecer el alcance, fundamentación, significado acerca de qué son los derechos humanos, cuáles son y cómo se definen.
2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Comprender el significado, alcance y definiciones de los derechos humanos.
  - 2.2 Entender el ejercicio de los derechos humanos.
  - 2.3 Comprender la importancia de la aplicación de los derechos humanos en los contextos sociopolíticos.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1 Conceptos, significado, contenido, características y principios de los derechos humanos.
  - 4.2 Los derechos humanos como límites al ejercicio del poder del Estado.
  - 4.3 Justicia y derechos humanos.
  - 4.4 Fundamentaciones de los derechos humanos.
  - 4.5 Ejercicios y límites de los derechos humanos.
  - 4.6 Clasificaciones de los derechos humanos.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes.

### Módulo 3: Estado, democracia y derechos humanos

1. Objetivo general: presentar y desarrollar las diferentes formas de organización política y jurídica de una nación, los conceptos de democracia y sus relaciones con los derechos humanos y la responsabilidad de la persona.
2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Estudiar los antecedentes ideológicos y políticos de Estado, democracia y derechos humanos.
  - 2.2 Entender el significado y definiciones de estas tres categorías.
  - 2.3 Mostrar la evolución de las formas de Estado, democracia y derechos humanos.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1 Conceptos de Estado, democracia, sociedad y su relación con los derechos humanos.
  - 4.2 Modelos de Estado y democracia.
  - 4.3 Relaciones entre el Estado Social de Derecho y los Derechos Humanos.
  - 4.4 Globalización derechos humanos.
  - 4.5 Responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos.
  - 4.6 Derechos humanos y derechos fundamentales.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

### Módulo 4. Los derechos humanos y la participación ciudadana

1. Objetivo general: Suministrar a los participantes una serie de elementos contextuales básicos, para construir conjuntamente una mirada frente



a las limitaciones, posibilidades y perspectivas de la participación en Colombia.

2. Objetivos específicos:

2.1. Presentar el ejercicio de los derechos humanos como democracia participativa.

2.2. Conocer los mecanismos de participación como desarrollo de los derechos humanos.

2.3. Mostrar los derechos humanos como base esencial de la democracia participativa.

3. Tiempo: 4 horas.

4. Contenido curricular o desarrollo temático.

4.1 Participación y democracia.

4.2 Ciudadanía y participación.

4.3 Gobernabilidad, legitimidad y participación.

4.4 La participación como derecho humano.

4.5 Control ciudadano a la gestión pública.

5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación y formulación de casos prácticos.

## **Módulo 5. Protección nacional de los derechos humanos**

1. Objetivo general: Conocer la normatividad, las instituciones, mecanismos y jurisprudencia encargados de brindar protección nacional a los derechos humanos.

2. Objetivos específicos:

2.1. Estudiar los mecanismos legales de protección de los derechos humanos.

- 2.2. Aprender su aplicación práctica mediante casos concretos.
- 2.3. Conocer la jurisprudencia de las Cortes en materia de protección.
3. Tiempo: 8 horas.
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1 Mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos.
    - Mecanismos judiciales ordinarios.
    - Mecanismos judiciales especiales.
    - Mecanismos no judiciales.
    - El ministerio público.
    - Acciones de las organizaciones no gubernamentales (ONG).
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

### **Módulo 6. La protección internacional de los derechos humanos: sistemas, mecanismos e instrumentos**

1. Objetivo general: Presentar los principales conceptos, normas, doctrinas, jurisprudencias y procedimientos de los sistemas, mecanismos e instrumentos internacionales de la protección de los derechos humanos.
2. Objetivos específicos:
  - 2.1. Conocer las facultades y jurisdicción de los organismos internacionales
  - 2.2. Estudiar los procesos de acción ante organismos internacionales.
  - 2.3. Establecer cómo, en qué circunstancias y bajo qué procedimientos se aplican los instrumentos y mecanismos internacionales.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.

- 4.1 El proceso de internacionalización de la protección de los derechos humanos.
- 4.2 Los sistemas de protección de los derechos humanos.
- 4.3 Mecanismos de protección del sistema universal.
  - Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
  - La Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma.
- 4.4 Mecanismos de protección del sistema Interamericano.
  - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
  - La Corte Interamericana de Derechos Humanos.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Ejercicios de presentación de casos prácticos.

### **Módulo 7. Los derechos económicos, sociales y culturales**

1. Objetivo general: Dar a conocer los principios, desarrollo y proyección de los derechos económicos, sociales y culturales
2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Establecer la razón de estos derechos, su disfrute y su relación con la libertad y la justicia social.
  - 2.2 Destacar las responsabilidades del Estado en su realización, disfrute y cumplimiento.
  - 2.3 Verificar su cumplimiento a la luz de los objetivos del milenio de las Naciones Unidas.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1. Definición de los derechos económicos, sociales, culturales y del ambiente (DESCA).

- 4.2. ¿Qué son los objetivos del milenio?
  - 4.3. Situaciones y conductas que amenazan o violan estos derechos.
  - 4.4. Los DESCAs y su ejercicio (trabajo, seguridad, social, salud, vivienda digna, cultura, educación, ambiente sano y uso de los recursos naturales).
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

### **Módulo 8. El Derecho Internacional Humanitario**

1. Objetivo general: Presentar los principales conceptos, normas, doctrina y principios del derecho de los conflictos armados internacionales y no internacionales, las consecuencias de los conflictos armados y las necesidades de la paz.
2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Enseñar el proceso de formación del derecho internacional humanitario.
  - 2.2 Mostar la necesidad de aplicación del derecho humanitario en sociedades en conflicto armado.
  - 2.3 Señalar la aplicación práctica de los normas de protección de las personas y bienes protegidos.
  - 2.4 Entender cómo se debe proteger a la población de las minas anti-persona.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1 Antecedentes de la normativa del DIH.
  - 4.2 El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el DIH.
  - 4.3 Principios del DIH.

- 4.4 Características del derecho humanitario.
- 4.5 Situaciones en las que se aplica el DIH.
- 4.6 Obligaciones derivadas de las normas de DIH.
- 4.7 Personas y bienes protegidas por la normativa del DIH.
  - Desplazamiento interno.
  - Desapariciones forzadas.
  - Ejecuciones extrajudiciales.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

## Módulo 9. Medio ambiente y derechos humanos

1. Objetivo general: Construir un entendimiento común respecto de la problemática ambiental en el país y los mecanismos para su defensa.
2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Informar sobre los principales conceptos, normas, doctrinas y jurisprudencias internacionales y nacionales del medio ambiente.
  - 2.2 Mostrar y las dificultades en la aplicación y el cumplimiento de la normativa ambiental en el país.
  - 2.3 Divulgar la riqueza biológica del país, como patrimonio mundial y el derecho a un ambiente sano.
  - 2.4 Sensibilizar a la sociedad sobre la situación ambiental en Colombia.
  - 2.5 Determinar las acciones de defensa frente a la problemática.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1 Conceptos básicos.

- 4.2 Ser humano y entorno ambiental, ecología humana, espacio público.
  - 4.3 Desarrollo sostenible y derecho a un ambiente sano.
  - 4.4 Políticas, instrumentos y mecanismos de protección internacional del medio ambiente.
  - 4.5 Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

### **Módulo 10: Tratamiento de conflictos**

1. Objetivo general: Presentar diferentes herramientas conceptuales y prácticas encaminadas a la transformación pacífica de conflictos, y reflexionar sobre su relación directa con la promoción de los derechos humanos.
2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Entender la lógica de la generación de conflictos.
  - 2.2 Aplicar instrumentos no violentos de resolución de conflictos.
  - 2.3 Conocer la relación entre los medios pacíficos de resolución de conflictos y los derechos humanos.
  - 2.4 Identificar las diferentes tendencias en el tratamiento de conflictos.
  - 2.5 Comprender la relación entre la obtención de la paz y la resolución no violenta de los conflictos.
3. Tiempo: 8 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1. Nociones básicas acerca de las definiciones de conflicto.
    - Perspectivas biológicas.

- Perspectivas psicológicas tradicionales.
- Perspectivas sociológicas.
- Perspectivas socioconstruccionistas.

#### 4.2 Estructura del conflicto.

- Las partes.
- El problema o problemas en juego.
- Dinámica del conflicto (historia, génesis, reducción, estándar y escalada).

#### 4.3 Medios y mecanismos de resolución de conflictos.

- Medios disuasivos.
- Medios persuasivos.
- Cualidades de los terceros intervinientes en los conflictos.
- Legislación colombiana sobre el tratamiento de conflictos.

#### 4.4 Transformación de conflictos, paz y derechos humanos.

- Gestión de los conflictos.
- Iniciativas de paz y resolución de conflictos.
- Los derechos humanos ante los conflictos.

#### 4.5 Análisis de experiencias.

5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

### **Módulo 11: Pedagogía de la educación en y para los derechos humanos**

1. Objetivo general: Estudiar y analizar los desarrollos pedagógicos aplicables en los procesos de capacitación, formación y promoción de los derechos humanos.

2. Objetivos específicos:
  - 2.1 Entender en qué consiste y para qué sirve la educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
  - 2.2 Conocer las diferentes escuelas y modelos pedagógicos para la educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
  - 2.3 Establecer las diferencias entre pedagogía, educación, metodologías y didácticas educativas.
  - 2.4 Aplicar los instrumentos y fundamentos pedagógicos en la construcción de actividades educativas, de formación y promocionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
3. Tiempo: 16 horas
4. Contenido curricular o desarrollo temático.
  - 4.1 ¿Qué es la educación en y para los derechos humanos?
  - 4.2 Principios de la educación en y para los derechos humanos.
  - 4.3 Modelos pedagógicos para la educación en derechos humanos.
    - Pedagogía constructivista.
    - Pedagogía crítica.
    - Pedagogía positivista.
    - Valores y derechos humanos: un campo de construcción conceptual y actitudinal.
    - Construcción de cultura de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
  - 4.4 Principios epistemológicos para la construcción de conocimiento aplicados a la formación en derechos humanos.
  - 4.5 Principios metodológicos.



- 4.6 Principios didácticos.
- 4.7 Instrumentos para la recopilación de las herramientas metodológicas y didácticas.
- 4.8 Instrumentos jurídicos de la educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario (nacionales e internacionales).
- 4.9 Criterios básicos para el montaje de un proyecto de formación en derechos humanos.
  - Definición de los propósitos.
  - Definición de los contenidos.
  - Diseño de la estrategia pedagógica.
  - Definición de actividades complementarias.
5. Metodología: Interactiva mediante la animación de talleres, conferencias y diálogo de saberes. Presentación de casos prácticos.

# 5. MATRIZ DE PLANEACIÓN EDUCATIVA<sup>17</sup>

**E**sta matriz contiene los principales lineamientos metodológicos desarrollados para la planeación y ejecución de las actividades de educación y promoción, a partir de las diferentes experiencias educativas de la entidad, e incorpora los aportes teóricos propios de la educación en y para los derechos humanos.

Los pasos más significativos pueden resumirse de la siguiente manera:

## 5.1. Antecedentes y/o contexto

Hace referencia a las condiciones concretas en las que se va a desarrollar el evento educativo o promocional, en cuanto a los aspectos socioculturales de la comunidad o grupo al que se dirige la actividad, el espacio geográfico o regional, los modos y expresiones culturales, etc. Es decir, todo aquello que contribuye a saber en qué escenario se va a desatar la acción pedagógica.

## 5.2. Justificación

Busca plantear los argumentos respecto de la necesidad de la acción educativa y/o promocional. Las razones que ameritan la realización de la tarea educativa.

## 5.3. Objetivo general

Busca establecer cuál es el propósito principal que orienta determinada actividad educativa. Responde al para qué de la acción pedagógica.

---

<sup>17</sup> Documento preparado por Gustavo Robayo Castillo, Profesional Especializado de la DNPDH-DP.

#### 5.4. Objetivos específicos

Que se derivan o vinculan con el objetivo general y mediante los cuales se ordenan las ideas complementarias que contribuyen a la formulación y realización del evento educativo.

#### 5.5. Metas

Una adecuada planeación de la actividad educativa o de promoción exige establecer qué metas se buscan con dicha actividad y de qué manera responden a la concepción pedagógica institucional. Debe tenerse claro hacia dónde se dirige el proceso educativo y cultural. En general, se ordenan en tres tipos de metas, pero pueden plantearse otras:

- 5.5.1. Meta cognitiva. Con la cual se busca enriquecer el saber teórico, conceptual, ideológico y doctrinario dentro del proceso educativo.
- 5.5.2. Meta procedimental. Con la que se busca que las personas adquieran destrezas, habilidades, instrumentos, mecanismos y competencias que les permitan la aplicación práctica y concreta de los conocimientos adquiridos.
- 5.5.3. Metas actitudinales. Es decir, que el evento educativo sirva para transformar las conductas, los comportamientos y la conciencia de quienes han recibido la capacitación, así como de quien la imparte.

#### 5.6. Productos esperados

Con ello se hace referencia a los resultados prácticos que deja el evento, como por ejemplo: cierto número de personas capacitadas, publicaciones por producir, investigaciones que se pueden adelantar, acciones de defensa, denuncia, protección y divulgación, la conformación de estructuras organizativas, entre otros aspectos.

#### 5.7. Responsables

Define quiénes estarán a cargo de la organización de la acción pedagógica, quiénes harán las actividades específicas de educación o promoción

y quiénes deben intervenir en los diferentes espacios o momentos en los que se desarrolla el proceso.

### **5.8. Instrumentos e infraestructura necesaria**

Es todo aquello físico, material y tecnológico que se requiere para adelantar adecuadamente el proceso educativo y/o promocional, como: espacio físico (salones, auditorios, etc.), equipos de cómputo, sonido, proyección de imágenes, películas, vídeos, tableros, tarjetas, marcadores, papel, materiales impresos, discos, etc.

### **5.9. Organización de la agenda**

Con la agenda se organiza cada uno de los momentos y el tiempo en el que se va a desarrollar la acción educativa. Contiene, por tanto, la hora de la actividad, el tema o actividad por desarrollar, la metodología que se empleará, el o la responsable de esa actividad en particular y los instrumentos que se aplicarán. A continuación se presenta una matriz como guía para tal efecto.

### MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE AGENDA EDUCATIVA

Nombre de la institución que organiza el evento. Ejemplo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN  
Nombre del evento. Ejemplo: TALLER REGIONAL SOBRE LEGISLACIÓN ESPECIAL INDÍGENA

#### Fecha y ciudad

(día y fecha)

HORA	TEMA	RESPONSABLE	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS

(día y fecha)

HORA	TEMA	RESPONSABLE	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS

# 6 ■ SOPORTES TEÓRICOS PARA LA EDH<sup>18</sup>

## 6.1. LA EDH EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY

**E**l diseño y la ejecución de políticas en derechos humanos deben siempre partir de considerar el papel que representan los derechos y libertades fundamentales en la tarea de construir una democracia auténtica, en la que el gobierno del pueblo y la participación popular sean, más que el reflejo de un sistema normativo, la expresión de un sistema social en el cual se recrea una cultura respetuosa y observante de la dignidad de la persona humana, en cuyo escenario establece el sentido democrático de las relaciones sociales y de la sociedad con el Estado.

Por ello las políticas en materia de derechos humanos no pueden diseñarse prescindiendo de la influencia que tales derechos y libertades ejercen en la legitimidad política y jurídica de las competencias estatales y de los cometidos de la autoridad, como tampoco de las garantías que les son necesarias para su pleno ejercicio, concepto que está íntimamente vinculado al de soberanía popular y que de manera destacada aparece en el preámbulo de la Carta Política al sentar las bases doctrinarias cuando imprime el precepto: *“El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, ...”*.

En este sentido, la fórmula con la que se abre la Constitución Política alude a una consideración que entraña la apelación a la soberanía popular en el plano doctrinal, incluso en el de la praxis política, como un elemento o factor del *deber ser* de la sociedad, en referencia al *desideratum* conferido al pueblo, que se halla investido del poder constituyente, esto es, del poder de establecer positivamente la Constitución del Estado, pese a que en la realidad no existe un ejercicio efectivo de la soberanía por el pueblo. Sin embargo,

---

<sup>18</sup> Documentos elaborados por Gustavo Robayo Castillo, Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo.

estos postulados van demarcando los límites dentro de los cuales es posible el ejercicio del poder constituyente, así como del poder delegado.

Por lo mismo, el principio democrático expresado en la idea de soberanía popular, lejos de ser una categoría abstracta o puramente retórica, entraña una respuesta normativa al problema de la legitimación política en el plano material y formal. En cuanto a lo primero, porque condiciona la legitimación del poder a la participación política de los ciudadanos, al respeto de sus derechos fundamentales y al reconocimiento del pluralismo de ideas y alternativas sociales. En cuanto a lo segundo, porque representa una fórmula de racionalización del proceso político y de limitaciones al uso del poder.

Es evidente, entonces, que la alusión al concepto de soberanía popular y de democracia, desde un plano sociológico-ideológico, integra la construcción de demandas, reclamos y exigencias sociales relacionados con las condiciones en las que las personas han de realizar sus libertades y derechos. Desde esta perspectiva, los derechos humanos se erigen no solo como la piedra angular del derecho, sino que se constituyen en los indicadores más próximos de la validez, eficacia y justicia de su proyección en la sociedad, de cómo se expresan los factores de poder y qué tanto ha avanzado una comunidad o nación en su consagración, de donde se infiere a la vez que la difusión, promoción, protección y educación en y de los derechos humanos se convierte, por sí, en un derecho fundamental.

En la labor de trazar una línea de continuidad en la proclamación del principio de soberanía popular y de democracia, una tarea básica, respecto del reconocimiento de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, es hacer depender la legitimidad del poder público y de la autoridad estatal, al reconocimiento de la participación de los ciudadanos en todos aquellos asuntos que los afectan, que les atañen o que se corresponden con la formación y ejercicio del poder. Con ello se refuerza el valor normativo del principio democrático constitucional, al conectarlo con la realidad social y con la convicción de proyectar el Estado Social de Derecho.

De esta manera, se genera la posibilidad de una síntesis dialéctica entre democracia, soberanía popular y Estado de Derecho, a partir de la cual los términos de polaridad se conjugan en la fórmula de una democracia del Estado de Derecho, que posteriormente deviene en la manifestación del

Estado Social de Derecho, cuya esencia es que los derechos y libertades sean respetados en las personas y asegurado, a la vez, en la comunidad a las que ellas pertenecen. Desde esta óptica, el desarrollo, defensa y promoción de los derechos fundamentales responden al ejercicio de la soberanía popular y no simplemente como concesiones generosas en su favor.

Evidentemente, este modelo de Estado debe su formación, entre otros factores, a las declaraciones de derechos humanos, aun cuando estas, como es obvio, no agotan el ordenamiento jurídico de los estados, si bien los derechos fundamentales encarnan los principios inspiradores de toda política estatal. Por tanto, el Estado Social de Derecho expresa no solamente una fórmula de compromiso para aunar esfuerzos en la consagración constitucional de garantías formales proclamadas por la Carta Política, sino, principalmente, el deber de establecer garantías materiales, que respondan adecuadamente a la expresión de la voluntad general en su orientación hacia la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos. Se trata de implementar una experiencia histórica y doctrinal dirigida a proteger al ciudadano en su libertad, sus valores, así como en sus derechos innatos, adquiridos frente al peligro de eventuales abusos por parte de los detentadores del poder político.

Como consecuencia, en el contexto del Estado Social de Derecho, se han operado importantes modificaciones teóricas y prácticas, que comprometen la funcionalidad estatal. Así, por ejemplo, se ha atribuido a los poderes públicos la consecución del bienestar social, en términos de garantizar la realización material de los derechos económicos, sociales y culturales. Es decir, responsabiliza a la administración estatal de la tarea de proporcionar a la generalidad de los ciudadanos las prestaciones necesarias y los servicios públicos adecuados para el pleno desarrollo de su personalidad, reconocida no solo a través de las libertades tradicionales, sino también a partir de la consagración constitucional de los derechos fundamentales de carácter económico, social y cultural.

Para el Estado Social de Derecho ya no es posible operar en medio de una división tajante entre la Constitución como forma jurídica del Estado y el funcionamiento política del poder, en cuanto es preciso aceptar la existencia de conflictos sociopolíticos a los que se añade, en el caso colombiano, el conflicto armado interno. Al mismo tiempo, el Estado Social de Derecho supone también la superación de la separación fáctica entre el Estado y la sociedad.



De aquí se infiere la responsabilidad de la transformación del orden económico y social, en el sentido de la obtención material de la idea democrática de igualdad y de realización de la justicia.

Bajo tales presupuestos, el Estado Social de Derecho implica también atribuir a los derechos humanos una autolimitación al poder soberano del Estado que, en desarrollo de la soberanía popular, impone a los órganos que lo constituyen. Por tanto, el papel de los derechos fundamentales es el de operar como instrumentos jurídicos de control de su actividad positiva que debe estar orientada a posibilitar la participación de los individuos y de los grupos en el ejercicio del poder, lo que trae como consecuencia la necesidad de incluir en el sistema de los derechos fundamentales no solo a las libertades clásicas sino también a los derechos económicos, sociales y culturales como categorías accionables materialmente y no como meros postulados programáticos.

Asimismo, la orientación democrática del Estado Social de Derecho no comporta, en modo alguno, una renuncia a las garantías jurídico-formales del Estado de Derecho, si bien por el contrario la simbiosis entre la democracia-el estado-lo social-el derecho se lleva a cabo de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, por lo que debe mantenerse el sentido garantista que la soporta. De donde el reconocimiento de los derechos fundamentales e inviolables del ser humano que reflejan la esencia de la persona preceden y condicionan la Constitución, ya que esta declara la existencia y prioridad de tales derechos y libertades.

La Constitución Política de 1991 se caracteriza por haber consagrado de manera preeminente derechos y libertades fundamentales, ampliando el espectro de garantías concernientes al desarrollo de los derechos humanos en nuestro país. Respecto del derecho a la educación, que tácitamente incorpora el derecho a la educación en derechos humanos, es posible aludir, al menos, a las siguientes normas constitucionales incluyendo el preámbulo: artículos 1º, 2º (inciso segundo), 4º, 5º, 13, 40, 41, 44, 45, 46, 67, 68, 86, 91, 95, 96, 103, 188, 222, 241, 271 y 282 de la Constitución Política. De manera expresa o tácita, este conjunto de normas, además de aquellas que consagran derechos fundamentales y las que conducen a la observancia del bloque de constitucionalidad, conllevan el sentido primordial de que se impulse una formación continuada y sostenible para la configuración de una cultura uni-

versal de los derechos humanos. En el país los fundamentos constitucionales del Estado Social de Derecho se resumen principalmente en: La dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la preeminencia del interés general.

Por mandato de la Constitución Política de 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia participativa. Lo cual conduce a concluir que se rige por normas jurídicas que en el marco de la Constitución y de la ley, se concede preeminencia a la realización formal y material de los derechos fundamentales. Como Estado Social su acción debe estar dirigida a garantizar a los ciudadanos condiciones de vida dignas, así como ejecutar mecanismos que permitan contrarrestar las extremas desigualdades imperantes en el actual modelo económico y social.

Además, estos lineamientos hacen alusión a que los derechos humanos son el mínimo exigible a todo Estado que pretenda gobernar a los asociados conforme a la dignidad humana. Definidos en un proceso secular, los derechos humanos sintetizan siglos de resistencia al abuso del poder y en pro de la dignificación del ser humano. En ellos se plasma la aspiración a una existencia realmente digna de la condición humana, lo que los hace universalmente exigibles y factor de la legitimidad del poder público. “Un Estado que vulnera derechos constitucionales fundamentales es un Estado deslegitimado, que pierde su derecho a ejercer el poder”, ha reconocido la Corte Constitucional en una de sus sentencias (Sent. C-587, nov. 12/92).

En el mismo sentido de la sentencia citada, la comunidad internacional ha venido perfilando el criterio acerca de que los derechos humanos son de su competencia, por cuanto constituyen el mínimo exigible para ser parte de ella. Así, cuando al terminar la II Guerra Mundial se establecieron las Naciones Unidas, los derechos humanos devinieron en el fundamento jurídico y político de la nueva organización, universalmente exigibles a todos los que pretendieran gobernar conforme a la dignidad de sus gobernados.

La importancia atribuida a la soberanía popular, a la democracia, al Estado Social de Derecho, a las libertades y derechos sobre los que se erige esta estructura moderna de humanismo, precisa que sea promovida, divulgada y persistentemente ilustrada para conocimiento del género humano, también como fruto del conocimiento y la creación de hombres y mujeres que han

luchado por su cristalización desde épocas remotas hasta nuestros días, como parte de los deberes del Estado para con la sociedad. Todas las instituciones estatales están conformadas para proteger y promover los derechos humanos, pero existen algunas cuya misión específica es la de velar porque las otras entidades, e incluso los particulares, observen y respeten esos derechos. También están contemplados constitucionalmente un conjunto de mecanismos para lograr este fin.

Ahora bien, la educación de los servidores del Estado y de los miembros de la sociedad civil en derechos humanos, ataca uno de los factores que más poderosamente contribuyen al desconocimiento y menosprecio de esos derechos y libertades. La educación en derechos humanos es el único instrumento eficaz para neutralizar y eliminar la ignorancia de todo cuanto a la persona se debe por su dignidad intrínseca, y para estimular todos aquellos elementos de la inteligencia, de la sensibilidad y de la conducta que permiten a los individuos y a las comunidades superar los prejuicios, la intolerancia y las demás predisposiciones negativas con respecto a la universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los bienes jurídicos primordiales del género humano que son los derechos fundamentales.

Educar en los derechos humanos es educar para la convivencia pacífica, para el respeto hacia la diferencia y hacia el disenso, para el diálogo civilizado y para la búsqueda de la paz. De esta manera, la educación en derechos humanos debe constituirse en un factor de democratización y modernización de nuestras sociedades. El respeto y vigencia de los derechos humanos forma parte no solo del área de la democracia política, sino que hace parte también del área de la democracia cultural y educativa. Si se desea ingresar y transitar hacia una sociedad democrática hay que reconocer que la dignidad humana es central y que hay necesidad de potenciar el tejido intercultural de la sociedad en sus más diversas, coloridas y múltiples manifestaciones.

La convivencia y la paz se basan en la consideración del significado trascendente de la dignidad humana y, especialmente, en la consideración de la dignidad de cada persona como ser humano. La participación y la responsabilidad democrática se orientan, entonces, hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar tanto los derechos fundamentales de los individuos como los acuerdos,

las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad. La pluralidad, la identidad y la valoración de las diferencias parten del reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen a la vez como límite los derechos de los demás.

Cuando una persona accede al conocimiento básico de los cuerpos normativos y de las instituciones que están llamadas a proteger sus derechos y el de los demás, aprende y conoce cuáles son los mecanismos tutelares y las instancias de protección a las que puede acudir en caso de que sus derechos hayan sido o amenacen con ser atropellados, se puede asegurar que dicho conocimiento se convierte en un instrumento de exigencia y vigilancia para hacer vigente los derechos humanos, por cuanto no se trata de un mero conocimiento académico sino uno que le confiere a la persona mayores posibilidades de acción y, por lo tanto, mayor poder para intervenir en la promoción y defensa de los derechos propios, de su comunidad y de la sociedad en un sentido más general.

En Colombia, por efecto de la violencia política y armada, se han ido restringiendo los espacios que harían favorable la educación en derechos humanos desde el sector educativo, pero son muchos los factores que conspiran para que ello sea posible, en la medida en que el conocimiento de los derechos humanos, de los medios que los amparan y de las instancias a las que es posible acudir por violaciones a los mismos se le considera como un conocimiento emancipador. Pese a ello, gracias a la normatividad sobre derechos humanos, el marco constitucional vigente y la legislación expedida al respecto, la educación en derechos humanos, desde los distintos ámbitos de lo formal, no formal e informal, continúa abriéndole caminos al reconocimiento y apropiación de los derechos, tanto en el contorno escolar como en el desescolarizado.

Así, se cuenta que como parte del Proyecto de Educación en Derechos Humanos en la Escuela Formal, de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, de la Presidencia de la República, en el período 1994-1998, fueron publicados varios documentos, tendientes a estimular una concepción filosófica sobre la educación en derechos humanos y a provocar el desarrollo de procesos educacionales en tal sentido.

En una de las publicaciones realizadas por esta Consejería, como parte del proyecto mencionado anteriormente, denominado “Proyecto Educativo Institucional en Democracia y Derechos Humanos”, se manifiestan aportes importantes con respecto a los principios por tener en cuenta en un proyecto democrático de educación en derechos humanos. Entre tales principios se indican:

- La escuela es un espacio donde se entretajan relaciones de poder, que puede ser regulado por la participación de los diversos actores escolares en las decisiones que los afecten.
- La escuela necesita reconocer la cultura del entorno. Los procesos de socialización secundaria pueden articularse críticamente.
- La escuela es posibilitadora de contextos afectivos, ello permite y facilita el reconocimiento de la singularidad.
- La escuela pone en juego la intersubjetividad, ello obliga a que el maestro mantenga vigilancia sobre sí mismo.
- En el paso por la escuela los alumnos y alumnas están en la etapa fundamental del desarrollo de la libre personalidad, ello exige al maestro pensar en su formación moral y ética.
- El conflicto es un motor de desarrollo moral e intelectual y de enriquecimiento de la vida cotidiana, la escuela debe promover el tratamiento positivo de los conflictos.
- Un proyecto educativo democrático y en derechos humanos debe proporcionar sentido a quienes participan de él, por eso debe haber coherencia entre los fines de la institución y los medios que se aplican para su apoyo.
- La cultura de la escuela ha favorecido el pensamiento del maestro y el conocimiento memorístico; un Proyecto Democrático y en Derechos Humanos debe reconocer y recrear los saberes del alumno y su entorno, articulándolos a los saberes universales.
- La enseñanza de los derechos humanos no es solo un ejercicio pedagógico, un Proyecto Educativo Democrático y en Derechos Humanos requiere de la interdisciplinariedad.

En la misma publicación a la que se ha hecho alusión, se anotan otras características adicionales que deberá tener un proyecto educativo democrático y en derechos humanos:

- La construcción colectiva.
- El largo plazo y la construcción permanente.
- Lo existente en la institución escolar es siempre el punto de partida.
- Los maestros interrogan su práctica y se mueven hacia las transformaciones desde el contexto del desarrollo institucional, poniendo en juego su creatividad para trazar el horizonte de fines del proyecto y sus metas.
- El desarrollo de los procesos es lo que interesa fundamentalmente.
- La participación de los diferentes estamentos educativos debe estar presente en los diferentes momentos del proyecto (diagnóstico, planeación, desarrollo de la propuesta, evaluación y sistematización).
- El proceso de formación debe ser constante, para todos los actores educativos.
- La institución educativa debe contar con espacios para el debate, la reflexión y la construcción de propuestas.
- Debe atenderse a las diferentes tensiones y resistencias expresadas por parte de los diferentes actores escolares.
- La investigación debe ser un eje central en el proyecto, para recoger el análisis sobre lo institucional, así como sobre las transformación que va teniendo la realidad a partir de las acciones implementadas por el proyecto.
- El sentido y la pertenencia se generan en el proceso de desarrollo del proyecto.
- El cambio es permanente y se expresa en acciones transformadoras de las relaciones entre los actores escolares, entre ellos y el conocimiento, así como entre maestros y alumnos, entre maestros y entre los diferentes actores y el entorno.

- El Consejo Directivo de una institución en el que participa el Rector, tienen un papel muy importante en cuanto a la promoción y organización. La dirección de un Proyecto Educativo Institucional Democrático y en Derechos Humanos.

Aparte de lo anterior, también aporta al tema de la Educación de los Derechos humanos el Módulo “Lecciones para fortalecer las redes de atención y prevención de la violencia intrafamiliar”, dedicado al tema de la Construcción de redes, convivencia ciudadana y derechos humanos, desarrollado en 1998 por el equipo del Proyecto de Educación en Derechos Humanos en la Escuela Formal, de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, Coordinado por Manuel Restrepo Yusti. Allí se hace una reflexión en torno a la resignificación sobre la cultura del servidor público en relación con las exigencias y urgencias de la realidad urbana, en este caso en Bogotá. También se hace referencia a la relación entre el espacio público y la democracia, en tanto el espacio público es el lugar simbólico y concreto en el que se dan las relaciones entre el Estado, a través de sus instituciones, y los ciudadanos y ciudadanas. Entre los ejes problematizadores sobre los cuales debe trabajar una Red, se incluye el de la construcción de una cultura democrática de los derechos humanos.

A este proceso de formación ha contribuido, desde luego, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, así como los diversos convenios internacionales suscritos por Colombia que reconocen la importancia de los derechos humanos como objetivo fundamental de la educación. Los estándares de competencias ciudadanas representan una oportunidad para emprender, en equipo, un proyecto escolar con herramientas eficaces para convertir ese propósito en una realidad palpable y cotidiana.

Las competencias ciudadanas se han organizado en tres grupos, cada uno de los cuales tiene articulación con el tema de los derechos humanos:

- Convivencia y paz.
- Participación y responsabilidad democrática.
- Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

## 6.2. ESTIMULAR UNA PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOGRAR LA PAZ

Se ha tornado común acudir a la agresión para imponer nuestra voluntad o nuestros intereses a otros. Constantemente se apela a la razón de la fuerza en lugar de acudir a la fuerza de la razón. En medio de un ambiente dominado por crecientes niveles de violencia, cualquier desavenencia, desde la más trivial hasta las que revisten verdadera importancia, suelen degenerar en actos transgresores de las garantías fundamentales de las personas y de los derechos humanos. Múltiples actores y causas generadoras de la violencia alimentan esa espiral ampliada de ofensas a la dignidad humana, en una dinámica que socava peligrosamente los fundamentos democráticos de la sociedad y del Estado. Los diferentes informes, análisis y cifras constatan la crítica situación que vive el país en el ámbito del respeto y la observancia de los derechos humanos a causa de la ferocidad, el acaloramamiento, la ira, la venganza o la barbarie bélica.

¿Cómo puede una sociedad, en ese ambiente, cristalizar el anhelo de paz si desde las diferentes esferas de la vida social y política la contracultura de la muerte prima sobre la cultura de la vida? ¿Qué es preciso hacer para alcanzar el mundo posible de la convivencia pacífica y superar el sistema de violencia imperante? Vivimos un período histórico en el que es verdaderamente urgente asumir cambios substanciales en el campo de la educación y la conducta humana, antes que los valores que dan cohesión al tejido social acaben descomponiéndose por completo.

Ni las medidas coercitivas ni los actos punitivos dentro del ejercicio legítimo de la fuerza institucional han podido resolver tan agudo problema. Luego debemos hallar nuevos caminos que nos permitan generar procesos de culturización que hagan posible poner en práctica mecanismos dialogados, abiertos, razonados para dirimir los conflictos y las disputas.

Si la educación, como se ha establecido, es el principio mediante el cual la comunidad humana conserva y transmite sus peculiaridades físicas y espirituales, el esfuerzo deberá dirigirse hacia la edificación de un ideal de cultura como principio formativo que asuma en plenitud la condición humana.

La realización de esta meta nos plantea un primer aspecto: el conocimiento de la dinámica del conflicto, de la violencia y de la guerra. A partir de ahondar en las causas y dificultades que impiden el establecimiento de la



justicia y de la paz, podrán desarrollarse los conocimientos y capacidades de las personas para construir el proceso que puede conducirnos a un nuevo estadio de convivencia civilizada.

Estamos demasiado habituados a concebir los conflictos y la paz en términos negativos: el primero lo sufrimos como patología o lo percibimos desde una visión de incompatibilidades que hace ver las cosas desde el ángulo estrecho de lo nefasto u ominoso, de blanco o negro, sin matices, lo cual trae como consecuencia la disponibilidad de una acción destructiva. La segunda solemos asumirla como un espacio plano ausente de conflictos o de condiciones no deseadas, a lo sumo, desde la cómoda ñoñería de las imágenes de palomitas blancas o cintas decorativas.

Un primer empeño por fomentar una cultura de la convivencia consiste, precisamente, en abordar un nuevo enfoque del conflicto. Bastaría pensarlo como generador de la evolución, de expresiones artísticas, de investigaciones científicas y, en general, como origen del crecimiento de la sociedad y del individuo, en el establecimiento de nuevas reglas y en el logro de nuevos equilibrios. Desde esta consideración, se trata no de eliminar el conflicto, sino de atribuirle un tratamiento en el que hay que aprender a detallar, comprender, asumir, ejercitar métodos que nos permitan superarlo, en el entendimiento de que él mismo constituye una de las fuerzas movilizadoras de la existencia humana.

Evadir, competir, violentarse, son en esencia respuestas rutinarias a situaciones problemáticas que pueden conjurarse con el apoyo de una *“metodología de la acción no violenta”* para construir la paz como fruto de la justicia, la equidad y la democracia. En otras palabras, se trata de estimular el conflicto aceptándolo como algo consustancial a la naturaleza humana, pero desde una dinámica creativa, positiva, esto es, que lleva implícitos los mecanismos para regular o solucionar satisfactoriamente el mismo conflicto.

El segundo desafío consiste en encontrar, en el ámbito de una renovada práctica pedagógica, fórmulas que permitan a estas generaciones formadas en la violencia asumir los conflictos desde una óptica constructiva y querer la paz en términos positivos, valga decir, a concebirla como la presencia de condiciones y circunstancias anheladas en las que se realiza y recrea la dignidad humana.

Se precisa, en consecuencia, trabajar en el desarrollo de una conciencia global y en el fomento de la imaginación constructiva para concretar y concertar

alternativas, métodos y caminos para alcanzar ese futuro deseado. Ya nos lo advertía el maestro Estanislao Zuleta: *"...sabemos que las sociedades que están preparadas para la paz no son aquellas sociedades que no tienen conflictos, sino las que son capaces de construir un campo legal donde llevar a cabo sus conflictos, donde se pueda llegar a pactar acuerdos, se permitan concesiones y, especialmente, donde se propicien debates desde las cosas más sencillas de la vida hasta aquellas más complejas..."* (Cf. Zuleta, Estanislao. Colombia: violencia, democracia y derechos humanos, ed. Altamir, Bogotá, 1991).

Pero no solo porque somos sujetos pasivos o activos de la violencia, sino porque la presenciamos con pasmosa y cómplice indiferencia, es que se precisa, entre otras muchas iniciativas, educar para la paz. Tarea que, desde luego, debe estar dirigida a las niñas, niños y jóvenes, pero principalmente a los adultos, pues son ellos, en definitiva, quienes están decidiendo el presente e hipotecando el futuro a partir de las actuaciones de hoy. Vincular al propio tiempo, muy activamente, a esa amplia franja de quienes, al margen de la apatía y la insensibilidad, se preocupan por suscitar una actitud afirmativa de opinión y presencia en el cuestionamiento a la insensatez de la violencia y la guerra, y reivindican la tolerancia, la convivencia y la vida.

Por supuesto que educar para la paz no consiste en aplicar un fórmula mágica que convierta a la gente automáticamente en pacífica, pero es una labor necesaria que debe ser asumida, desde una perspectiva de compromiso, por todos quienes desde la sociedad civil y desde el Estado asumen la vida y la dignidad como valores supremos de la dimensión humana. Y es necesario hacerlo, además, porque educar para la paz puede llegar a formar un contenido ideológico, una escala de valores y una actuación social inexistentes hasta ahora, es decir, debe encaminarse al logro de un consenso social en el que la guerra y su preparación sean consideradas indeseables, tanto ética como social y políticamente.

Si hemos de concebir el conflicto no exclusivamente como un enfrentamiento de fuerzas hostiles, sino como un fenómeno muy complejo en el que los antagonismos y la cooperación aparecen íntimamente unidos, estudiar las estrategias de solución de conflictos supone aceptar que la mayoría de las situaciones que las generan son, esencialmente, situaciones susceptibles de ser negociadas, por cuanto las divergencias de intereses sobre las variables en disputa contienen un interés primordial de llegar a una solución que

restablezca las relaciones, o, al menos, no lesione desmesuradamente los valores e intereses de las partes implicadas.

Sin embargo, el proceso requiere a la vez de condiciones sociopolíticas adecuadas para su desarrollo, que se resumen en la generación de espacios democráticos, dado que una cultura de la paz es inescindible de una cultura y acción democráticas. La construcción de una nueva sociedad, de una sociedad realmente democrática, ha sido y es preocupación común de pensadores, intelectuales, líderes gremiales, comunitarios, sindicales, en general, de las diferentes fuerzas sociales.

Este anhelo está encarnado históricamente en los distintos grupos subordinados de la sociedad. Es la búsqueda incesante de una sociedad en la cual puedan desarrollarse en plenitud procesos, contenidos y formas que den vida a la democracia como sistema de vida, como práctica social, participativa, amplia y abierta, donde tengan cabida y oportunidad el pluralismo con sus manifestaciones en el actuar, en el ser y en el pensar. Donde la ciencia y la tecnología ocupen un lugar preponderante, pero de manera que podamos ser todos sus artífices y beneficiarios. Una sociedad donde la instauración y práctica de una cultura democrática imponga los criterios de respeto por el otro, a la palabra, a la diferencia, donde los sistemas económico, social, jurídico y político expresen y traduzcan los intereses y el sentir de los contextos sociales populares, desde la perspectiva de su praxis histórica, estilos de vida y sentido de pertenencia e identidad comunes.

Estimular una nueva pedagogía para la paz y la democracia. Allí reside, quizás, una de las posibilidades más importantes ante las crisis recurrente del Estado para ofrecer soluciones efectivas a necesidades primordiales de la sociedad por la aplicación de políticas claramente antisociales, el ejercicio de la violencia política, la discriminación, la depredación del ecosistema y la falta de oportunidades para amplias capas de la población.

La formación de culturas liberadoras, el establecimiento de bases modernas para el accionar y la dinámica sociopolítica, así como la creación de nuevos instrumentos de disputa por el poder político, hacen pertinente erigir una pedagogía renovadora y la realización de sistemas transformadores del pensamiento y el diálogo que redimensionen el protagonismo de los ciudadanos y ciudadanas hacia estadios superiores del quehacer político.

### **6.3. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN CIUDADANA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS**

El diseño y la ejecución de políticas públicas en derechos humanos debe siempre partir de considerar el papel que representan los derechos y las libertades fundamentales en la tarea de construir una democracia auténtica, en la que el gobierno del pueblo y la participación popular sean, más que el reflejo de un sistema normativo, la expresión de un sistema social en el cual se recrea una cultura respetuosa y garante de la dignidad de la persona humana, en cuyo escenario establece el sentido democrático de las relaciones sociales y del Estado con la sociedad. Este es un primer paso serio en la formación de ciudadanía y de ciudadanos responsables y vigilantes de la gestión pública.

Por lo mismo, en el contexto del Estado Social de Derecho, el ejercicio pleno y responsable de ciudadanía está ligado a la funcionalidad estatal, en cuanto se ha atribuido a los poderes públicos la consecución del bienestar social, en términos de garantizar la realización material de los derechos económicos, sociales y culturales.

Es decir, que la administración estatal tiene la responsabilidad y la tarea de proporcionar a la generalidad de los ciudadanos, las prestaciones necesarias y los servicios públicos adecuados para el pleno desarrollo de su personalidad, reconocida no solo a través de las libertades tradicionales, sino también a partir de la consagración constitucional de los derechos fundamentales de carácter económico, social y cultural.

En esta perspectiva, la formación en y para los derechos humanos, tanto de los servidores públicos como de los miembros de la sociedad civil asume uno de los factores que más poderosamente puede contribuir al reconocimiento y valoración de esos derechos y libertades.

La educación en derechos humanos es el único instrumento eficaz para neutralizar y eliminar la ignorancia de todo cuanto a la persona se debe por su dignidad intrínseca, y para estimular todos aquellos elementos de la inteligencia, de la sensibilidad y de la conducta que permiten a los individuos y a las comunidades superar los prejuicios, la intolerancia y las demás

predisposiciones negativas con respecto a la universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los bienes jurídicos primordiales del género humano, que son los derechos fundamentales.

La promoción de ciudadanía se recrea, por tanto, en los espacios en los que educar en derechos humanos es a la vez educar para la convivencia pacífica, para el respeto hacia la diferencia y hacia el disenso, para el diálogo civilizado y para la búsqueda de la paz. De esta manera, la educación en derechos humanos debe constituirse en un factor de democratización y modernización de nuestras sociedades.

El respeto y vigencia de los derechos humanos forma parte no solo del área de la democracia política, sino también del área de la democracia cultural y educacional. Si se desea ingresar y transitar hacia una sociedad democrática hay que reconocer que la dignidad humana es central y que hay necesidad de potenciar el tejido intercultural de la sociedad en sus más diversas, coloridas y múltiples manifestaciones.

Cuando una persona accede al conocimiento básico de los cuerpos normativos y de las instituciones que están llamadas a proteger sus derechos y el de los demás, aprende y conoce cuáles son los mecanismos tutelares y las instancias de protección a las que puede acudir en caso de que sus derechos hayan sido o amenacen con ser vulnerados.

Se puede asegurar que dicho conocimiento se convierte en un instrumento de exigencia y vigilancia para hacer vigente los derechos humanos, por cuanto no se trata de un mero conocimiento académico sino de uno que le confiere a la persona mayores posibilidades de acción y, por lo tanto, mayor poder para intervenir en la promoción y defensa de los derechos propios, de su comunidad y de la sociedad en un sentido más general, como ejercicio de ciudadanía.

En Colombia por efecto de la violencia política y armada, se han ido restringiendo los espacios que harían favorable la educación en derechos humanos desde el sector educativo. Son muchos los factores que conspiran para que la EDH pueda desarrollarse amplia y libremente, por cuanto el conocimiento de los derechos, de los medios que los amparan y de las instancias a las que es posible acudir para su tutela, se lo considera un conocimiento emancipador.

Si la educación, como se ha establecido, es el principio mediante el cual la comunidad humana conserva y transmite sus peculiaridades físicas y espirituales, el esfuerzo deberá dirigirse hacia la edificación de un ideal de cultura como principio formativo que asuma en plenitud la condición humana, y con ello un concepto más elevado de nuestras responsabilidades ciudadanas.

Un primer empeño por fomentar una cultura de la convivencia consiste, precisamente, en asumir un nuevo enfoque acerca de nuestra conflictividad. Se trata de asignarle un tratamiento en el que es preciso aprender a detallar, comprender, asumir y ejercitar métodos que nos permitan superarlo, en el entendimiento de que él mismo constituye una de las fuerzas motrices de la existencia humana.

El segundo desafío consiste en encontrar, en el ámbito de una renovada práctica pedagógica, fórmulas que permitan a estas generaciones formadas en la violencia, asumir los conflictos desde una óptica constructiva y querer la paz en términos positivos, valga decir, a concebirla como la presencia y realización de condiciones y circunstancias anheladas en las que se enaltece y recrea la dignidad humana.

El propósito se centra, en consecuencia, en educar para la convivencia pacífica, para el respeto hacia la diferencia y hacia el disenso, para el diálogo civilizado y para la búsqueda de la paz. De esta manera, la educación en derechos humanos debe constituirse en un factor de democratización y modernización de nuestras sociedades e igualmente en un modelo que sirva para educar en la perspectiva de vivir y practicar nuestras diferencias sin la limitación, las lesiones o el daño al otro.

Por supuesto que educar para la paz no consiste en aplicar un fórmula mágica que convierta a la gente automáticamente en pacífica, pero es una labor necesaria que debe ser asumida, desde una perspectiva de compromiso, por todos quienes desde la sociedad civil y desde el Estado conciben la vida y la dignidad como valores supremos de la dimensión humana.

Y es necesario hacerlo, además, porque educar para la paz puede llegar a formar un contenido ideológico, una escala de valores y una actuación social inexistentes hasta ahora, es decir, debe encaminarse al logro de un consenso

social en el que la guerra y su preparación sean consideradas indeseables, tanto ética como social y políticamente.

No obstante, el proceso requiere de condiciones sociopolíticas adecuadas para su desarrollo, condiciones que se resumen en la generación de espacios democráticos, dado que una cultura de la paz es inescindible de una cultura y acción democráticas.

Por consiguiente, la formación de culturas liberadoras, el establecimiento de bases modernas para el accionar y la dinámica sociopolítica, así como la creación de nuevos instrumentos de disputa por el poder político, hacen pertinente erigir una pedagogía renovadora y la realización de sistemas transformadores del pensamiento y el diálogo que redimensionen el protagonismo de los ciudadanos y ciudadanas hacia estadios superiores del quehacer político.

Ahora bien, el concepto de ciudadana-ciudadano se encuentra entrelazado y se corresponde con los principios que soportan el principio de sujeto de derechos. No es posible hablar de ciudadanía sin el pleno ejercicio por todas las personas de los derechos y garantías de un sistema político democrático, como tampoco lo es referirse a sujetos poseedores de derechos sin que se les garantice su práctica.

Y ello, en cuanto que ser sujeto de derechos no solo se configura como una contención a los abusos de poder, en especial del poder político, sino que a la vez precisa de condiciones sociales y políticas adecuadas para su realización. Es decir, requiere de la integración, no meramente formal sino sustancial, del Estado Social y Democrático de Derecho.

Las ciudadanas y ciudadanos, como sujetos de derechos, hallan en el esquema general de las relaciones entre el derecho, la moral y la ética pública, la afirmación de las relaciones entre los derechos humanos y los de ciudadanía, no como meras normas jurídicas, sino a su vez como normas éticas y morales.

Por otra parte, este proceso de afirmación del sujeto de derechos estaría incompleto si no se hiciera alusión, también, a los deberes o responsabilidades que se derivan de dicha condición. Como se expuso antes, el sujeto de derechos posee una capacidad de acción, con la cual, a su vez, se legitima.

Acciones que se enmarcan en lo que el tratadista Alejandro Llano denomina “humanismo cívico”<sup>19</sup>.

El humanismo cívico se caracteriza por la actitud que fomenta la participación y la responsabilidad de las personas y de las comunidades ciudadanas en la orientación y desarrollo de la vida política, con el objeto de potenciar las virtudes sociales como referente cualitativo y cuestionador de la dinámica y gestión públicas. Para el propósito de esta exposición mencionaré únicamente tres de sus principales postulados.

- La primera está referida al protagonismo de las personas humanas reales y concretas, que toman conciencia de su condición de ser miembros activos y responsables de la sociedad, y procuran participar eficazmente en su configuración política.
- En segundo lugar, la consideración de que las comunidades humanas (en sus diferentes niveles) conforman ámbitos imprescindibles y decisivos para el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres que las componen, superando las formas individualistas, para actuar como ciudadanos dotados de derechos intocables y de deberes irrenunciables.
- En tercer término, la concesión de un alto valor a la esfera de lo público, como un escenario de despliegue de las libertades sociales y como instancia de garantía para que la vida libre de las comunidades no sufra interferencias indebidas, ni abusivas presiones de poderes ajenos a ellas.

Si esta idea de ciudadanía adquiere los rasgos de humanista, será por la libre iniciativa de los ciudadanos, lo cual representa un correlato de su dignidad como personas. Mientras ello no suceda, los cambios esperados serán efímeros y no se presentarán impactos transformadores.

Todo lo anterior se vincula y es soporte en la edificación de una cultura de vivencia, ejercicio y respeto de los derechos humanos. Hablar de una cultura de derechos humanos, es hacer referencia a todo el sistema de sentidos, significados y prácticas que, basadas en valores reconocidos universalmente, fundan la defensa y protección de la dignidad humana a través de acciones que promuevan el ejercicio, el respeto, el reconocimiento individual y co-

<sup>19</sup> Cf. Alejandro Llano, “Humanismo Cívico”, Ariel Filosofía, 1999, pág. 15.



lectivo de los derechos de la persona humana en los marcos: social, político, cultural y económico de un Estado/Nación.

De acuerdo con esta definición, la cultura de derechos humanos:

- a) Debe obedecer a la producción y reivindicación de significados que desarrollan prácticas para la convivencia pacífica y democrática;
- b) Se constituye en una fuente de derecho; y
- c) Demanda articulación entre las diferentes instancias del Estado y actores sociales estratégicos.

En este orden de ideas, trabajar en y por la cultura de los derechos humanos, obliga a adelantar acciones en la institucionalidad pública y en los escenarios sociales organizados. Al interior de las instituciones públicas la cultura de derechos humanos cobra vigencia cuando se reconoce que el sentido de la gestión pública está dado en la protección, vigencia y promoción de los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas, con lo cual se da sentido y fundamento a los postulados y principios consagrados en la Carta Política, propios del Estado Social de Derecho.

Desde este punto de vista, una política pública de educación en derechos humanos debe responder a la necesidad de superar los fenómenos que niegan la realización plena de los derechos humanos, al interés de cristalizar un proyecto de paz con justicia social y al compromiso del Estado y la sociedad de brindar todo lo necesario para la dignificación del ser humano, política que incluye la tarea impostergable de superar los conflictos sociales, el conflicto armado, la violencia, la impunidad y la corrupción.

En tal sentido, realizar una política pública de educación en derechos humanos comprende la prevención, defensa, protección y promoción de los derechos y las libertades de todas las personas, sin distinciones de ninguna índole. Dicha política deberá ser propuesta para el inmediato, mediano y largo plazo, y seguida de indicadores que hagan posible su valoración y seguimiento a lo largo del proceso de ejecución.

Es necesario, entonces, evaluar la naturaleza y el desempeño de las instituciones gubernamentales y ahondar en la importancia de concebir la EDH con un enfoque integral, de tal manera que se oriente una política pública en este

sentido desde los tres ámbitos: formal, no formal e informal de la educación, cuyos escenarios operan de manera interdependiente, integrada y armónica.

Para estos logros, la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) constituye uno de los esfuerzos y la propuesta de política pública más avanzada en este campo, algo inédito en el país. La educación en derechos humanos que propone el PLANEDH apunta a la transformación social, al empoderamiento de la sociedad para la realización de sus derechos y libertades y al fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres para afrontar la defensa y ejercicio de los mismos y, desde luego, para el pleno, vigoroso y democrático ejercicio de ciudadanía crítica y participante.





IMPRENTA  
**NACIONAL**  
D E C O L O M B I A

Carrera 66 No. 24-09  
Tel.: (571) 4578000  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

